

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2015

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	10
De la Auditoría Financiera:.....	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.18.....	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.18.....	11
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.18.....	12
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.18.....	13
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.18.....	13
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.18.....	17
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.18.....	19
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	20
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	21
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.18.....	21
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.18.....	22
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.18.....	24
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	25
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.18.....	25
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.18.....	28
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.18.....	32
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.18.....	33
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.18.....	36
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	41
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:.....	41
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.18.....	41
Resultado Núm. 2 Sin Recomendación.....	42
Resultado Núm. 3 Sin Recomendación.....	43
Resultado Núm. 4 Sin Recomendación.....	44
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.18.....	45
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.18.....	46
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.18.....	47
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.18.....	49
Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.18.....	51
Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.18.....	55
Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.18.....	60
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).....	63
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.18.FISM-DF.....	63
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.18.FISM-DF.....	64
Resultado Núm. 2 Sin Recomendación.....	65
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.18.FISM-DF.....	65

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.18.FISM-DF	67
Resultado Núm. 5 Sin Recomendación	67
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	69
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	69
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	69
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	69
Resultado Núm. 4 Sin Recomendación	70
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.18.FORTAMUNDF	70
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.18.FORTAMUNDF	71
Resultado Núm. 8 Sin Recomendación	72
Obra Pública (Recurso Federal).....	73
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.18.OPRF	73
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	76
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	76
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.18.OPRF	76
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.18.OPRF	77
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.18.OPRF	79
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.18.OPRF	81
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.18.OPRF	83
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.18.OPRF	88
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	91
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	91
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	91
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	92
XI. Dictamen de la Auditoría.	93

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit
15-MA.18-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2015, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.**Auditoría Financiera**

	Por Gasto Ejercido
Universo	74,869,554.24
Muestra	33,691,299.41
Alcance	45.0 %

Auditoría de Obra Pública

	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	17,052,325.00	10
Muestra	15,039,284.00	9
Alcance	88.2 %	90.0 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron la Contraloría Municipal, la Tesorería Municipal, la Secretaría de Seguridad, los Servicios Públicos Municipales, el Coplademun y la Dirección de Planeación y Desarrollo.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
8. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
9. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
10. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
11. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.

12. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar la existencia de mecanismos de Control Interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del sujeto fiscalizado.

2. Verificar la Gestión para Resultados, analizando el diseño del Presupuesto basado en Resultados, que se haya apegado a la Metodología del Marco Lógico para la implementación de sus Programas Presupuestales.

3. Analizar que el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, se realizó mediante la Metodología del Marco Lógico.

4. Verificar que las actividades del Programa Operativo Anual sean congruentes con las actividades establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

5. Analizar el nivel de cumplimiento de las actividades determinadas en el Programa Operativo Anual.

6. Verificar los resultados reportados en el informe de Gobierno Municipal, a fin de evaluar el cumplimiento de objetivos y metas, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

7. Verificar la oportunidad y economía en el uso de los recursos públicos, determinando la proporción del gasto que se aplicó y las modificaciones que sufrió el presupuesto original.

8. Determinar la eficacia en la recaudación de los ingresos.

9. Evaluar el desempeño financiero municipal, identificando la eficacia, eficiencia, honradez y congruencia en la consecución de sus objetivos.

10. Realizar un diagnóstico sobre la Deuda Pública Municipal, a través de indicadores diseñados para tal fin.

11. Comparar las metas programadas y los resultados respecto de las acciones en materia de servicios públicos municipales, a fin de determinar su cumplimiento.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar que el ente fiscalizado recibió la totalidad de los recursos asignados del FISMDF en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejan exclusivamente los recursos del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fondo y sus rendimientos financieros del ejercicio fiscal 2015; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo.

2. Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron con oportunidad y que se destinaron al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema; a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a las Zonas de Atención Prioritaria, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

3. Verificar que el ente auditado reportó a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas.

4. Comprobar que el ente fiscalizado, destinó hasta un 2.0% del total de los recursos asignados del FISMDF para la realización de un programa de Desarrollo Institucional y constatar que dicho programa está convenido con el Ejecutivo Federal a través de la SEDESOL y el Gobierno de la entidad federativa a que pertenece, con base en la normativa aplicable.

5. Analizar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Comprobar que el Estado o el Distrito Federal entregó a los municipios o demarcaciones territoriales, respectivamente los recursos del fondo mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en su respectivo Periódico Oficial; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

2. Verificar que el ente fiscalizado administró los recursos del fondo en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos del ejercicio fiscal 2015; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias ni incorporó recursos locales o aportaciones de los beneficiarios de las obras y acciones.

3. Comprobar que el ente fiscalizado registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUN-DF; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

4. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales,

ISO 9001:2008



8 de 94

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

mantenimiento de infraestructura y que se promovió que por lo menos el 20.0% de los recursos del fondo se destinaron a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.

5. Verificar que el ente auditado reportó a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio y destino de los recursos del fondo y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas.

6. Verificar que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

7. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como del modelo policial alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

8. Analizar el impacto de la utilización de los recursos del fondo y su contribución al fortalecimiento de la entidad fiscalizada y su contribución en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública.

Obra Pública (Recurso Federal):

1. Verificar que las obras se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para su ejecución. Así mismo, que en los expedientes unitarios de las obras estén integradas las autorizaciones del cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; la disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizaron los proyectos, sean propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de actas de donación, escrituras públicas o similares, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que existió la participación de los beneficiarios que residen en el polígono en donde se ejecutaron las obras; para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a las mismas.

4. Verificar que la obras se licitaron y adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado y/o municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que las obras, están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó en su caso, los anticipos que recibió, el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; y para los casos que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado.

10. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.18

De la información remitida por el Ayuntamiento, mediante oficio MTN/PM/042/2016, se advierte que no remitió al Honorable Congreso del Estado, el duplicado del libro de actas de sesión del Ayuntamiento, el cual debió presentarse en el mes de septiembre de 2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 60 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 64, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.18

De la información remitida mediante oficio MTN/PM/039/2016 y la verificación a la página de internet “www.tuxpan.gob.mx”, se constató que el Ayuntamiento no cuenta con los siguientes reglamentos establecidos en la Ley Municipal.

Reglamentos
El de Servicios Públicos
El de Seguridad Pública
El de Administración Municipal
El de Construcción
El de Adquisiciones
El de Establecimientos Mercantiles

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 221, párrafo segundo, incisos b), c), d), e), g) y h) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: integrantes de cabildo del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30 y 61, fracción I, inciso a) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se remite en anexo 1, oficio de aclaración al respecto emitido por el secretario del ayuntamiento, y en medio magnético los reglamentos que en el mismo se detallan.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no cuenta con los reglamentos municipales conforme a lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: integrantes de cabildo del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.18

De la información proporcionada en el oficio MTN/PM/042/2016, no se acreditó que las dependencias y entidades de la administración pública municipal, remitieron a la Tesorería Municipal sus respectivos anteproyectos de Presupuestos de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 199, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, V, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de planeación y desarrollo municipal; director de servicios públicos; secretario de desarrollo urbano y ecología; director de catastro; director de administración; director de salud municipal; tesorero municipal; directora del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia; director del organismo operador municipal de agua potable y alcantarillado y saneamiento del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 199, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se remite el anexo 1, oficio de aclaración al respecto emitido

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo observado, contrario a su argumento ofrecido en el anexo 1, la documentación que aporta corresponde al programa operativo anual 2015 del Organismo Operador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de planeación y desarrollo municipal; director de servicios públicos; secretario de desarrollo urbano y ecología; director de catastro; director de administración; director de salud municipal; tesorero municipal; directora del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia; director del organismo operador municipal de agua potable y alcantarillado y saneamiento del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.18

La información proporcionada mediante oficio MTN/PM/042/2016, no acreditó que se remitió al Congreso del Estado, por conducto del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la copia autorizada del Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, con todos sus anexos, para su registro.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200, párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 65, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.18

Del análisis practicado al control presupuestal del Ayuntamiento, se detectó que los estados financieros no mostraron el ejercicio presupuestal real del Ayuntamiento, en virtud de lo siguiente:

1. Al comparar el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado contra el registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, se detectaron las siguientes irregularidades.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1.1. En las siguientes partidas se registraron contablemente importes sin estar publicados.

Partida		Importe
Número	Descripción	Publicado \$
61301	Infraestructura de agua potable, saneamiento hidroagrícola y control de inundaciones	735,915.50
35102	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos	117,880.12
51503	Equipo de computación	39,196.10
91101	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito(a.deuda)	646,895.64
11302	Sueldos al personal de confianza	5,154,790.52
92101	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito(a.deuda)	383,104.36
27106	Productos textiles adquiridos como vestuario y uniformes	120,000.00
27203	Material de mantenimiento para seguridad y protección personal	50,000.00
61501	Infraestructura de carreteras	14,976,949.89
21701	Materiales para enseñanza	302,002.88
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	14,000.00
17101	Estímulos ordinarios	196,638.00
33901	Subcontratación de servicios con terceros	730,759.55
61202	Edificación de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios, excepto su administración y supervisión	1,562,406.00
12301	Retribuciones a prestadores de servicio social	2,540.00
33401	Servicios de capacitación	53,100.00
61304	Infraestructura eléctrica	600,000.00
51503	Equipo de computación	37,302.00
51107	Mobiliario y equipo	21,165.00
51908	Otro mobiliario y equipo	8,200.00
38201	Gastos de orden social y cultural	2,500,000.00
61501	Infraestructura de carreteras	5,986,477.00
61403	Construcción de obras integrales para la dotación de servicios	3,288,955.56
54101	Vehículos y equipo terrestre	1,484,000.00

2.1. De la lectura de las actas de cabildo y de la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que se contabilizaron las siguientes modificaciones presupuestales sin estar aprobadas.

Partida		Modificaciones Presupuestales	
Número	Descripción	\$	
		Ampliación	Reducción
11101	Dietas	781,500.00	0.00
11301	Sueldos al personal de base	426,125.00	17,000.00
11302	Sueldos al personal de confianza	13,743.00	7,466,803.00
11304	Nivelaciones salariales	0.00	64,400.00
11306	Ajuste de calendario	0.00	151,300.00
13101	Primas por años de servicios prestados	208,350.00	0.00
13201	Primas de vacaciones	424,100.00	101,500.00
13203	Gratificación de fin de año	3,399,130.00	16,865.00
13401	Compensaciones ordinarias	11,901,843.00	5,000.00
13402	Compensaciones extraordinarias	66,500.00	381,000.00
14102	Aportaciones al IMSS	227,910.00	523,900.00
14105	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzad	102,602.00	203,700.00
15101	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	281,200.00	0.00
15401	Prestaciones al personal de base	3,751,000.00	86,000.00
16101	Previsiones de incremento al personal de base	0.00	68,700.00
21101	Materiales para servicio en general	67,625.00	0.00
21102	Artículos y material de oficina	51,600.00	119,800.00
21106	Productos de papel y hule para uso en oficinas	41,000.00	41,400.00
21201	Materiales para impresión y reproducción	0.00	17,700.00
21202	Material para uso fotográfico y cinematográfico	0.00	2,700.00
21401	Suministros informáticos	60,847.21	53,100.00

Número	Partida Descripción	Modificaciones Presupuestales \$	
		Ampliación	Reducción
21504	Material de comunicación	0.00	1,800.00
21505	Productos impresos en papel	41,600.00	0.00
21601	Materiales y artículos de limpieza	49,550.00	10,700.00
21602	Productos de papel para limpieza	0.00	10,200.00
21603	Productos textiles para limpieza	0.00	1,700.00
22105	Productos diversos para alimentación de personas	241,800.00	37,900.00
22302	Artículos para el servicio de alimentación	2,300.00	3,800.00
24101	Material de ferretería para construcción y reparac	0.00	800.00
24201	Cemento y productos de concreto	11,735.00	6,000.00
24301	Cal, yeso y productos de yeso	300.00	1,900.00
24401	Madera y productos de madera	0.00	1,900.00
24402	Productos forestales para la construcción	0.00	1,900.00
24503	Productos de vidrio y cristal	0.00	1,800.00
24601	Accesorios y material eléctrico	34,805.00	9,600.00
24603	Material de ferretería eléctrico	9,800.00	2,600.00
24701	Accesorios y material eléctrico para la construccion	9,300.00	0.00
24704	Refacciones y estructuras para la construcción	0.00	900.00
24801	Artículos complementarios para servicios generales	137,310.00	13,400.00
24901	Otros materiales de ferretería para construcción y	69,823.00	7,700.00
24902	Otros materiales de mantenimiento y seguridad para	0.00	900.00
25201	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	0.00	18,710.00
25301	Medicinas y productos farmacéuticos de aplicación	0.00	49,300.00
26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	2,441,700.00	438,400.00
27106	Productos textiles adquiridos como vestuario y uni	14,800.00	78,900.00
27203	Material de mantenimiento para seguridad y protecc	1,090.00	6,800.00
27206	Productos textiles para seguridad y protección per	1,400.00	2,600.00
27301	Artículos deportivos y de campaña	0.00	1,900.00
28201	Materiales y accesorios para seguridad pública	0.00	3,000.00
28202	Material de mantenimiento y seguridad pública	0.00	4,000.00
29101	Accesorios y materiales menores	14,387.00	12,400.00
29201	Artículos menores para servicios generales en edif	0.00	1,500.00
29202	Material menor de ferretería para uso en edificios	6,255.00	16,300.00
29301	Material menor de ferretería para mobiliario y equ	0.00	20,700.00
29402	Artículos auxiliares de cómputo	0.00	4,900.00
29403	Refacciones y accesorios menores de carácter infor	8,960.00	4,800.00
29602	Artículos automotrices menores	336,238.00	17,407.00
29603	Artículos menores de carácter diverso para uso en	21,200.00	66,000.00
29607	Material menor de ferretería para equipo de transp	9,800.00	3,600.00
29609	Productos menores de hule para equipo de transport	175,815.00	4,700.00
29801	Artículos menores de servicio general para maquina	160.00	1,800.00
29902	Artículos menores de servicio general para otros b	0.00	3,500.00
29907	Productos menores de hule para otros bienes mueble	0.00	900.00
29908	Refacciones menores para uso diversos en otros bie	0.00	6,200.00
31101	Energía eléctrica	2,965,900.00	9,000.00
31301	Agua	0.00	900.00
31401	Telefonía tradicional	0.00	187,700.00
31501	Telefonía celular	0.00	92,600.00
31701	Servicios de acceso de internet, redes y procesami	1,700.00	46,900.00
31801	Servicio postal	0.00	900.00
31902	Contratación de otros servicios	0.00	900.00
32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	70,400.00	9,900.00
32302	Arrendamiento de mobiliario	0.00	14,700.00
32501	Arrendamiento de equipo de transporte	20,000.00	63,400.00
32901	Otros arrendamientos	162,300.00	55,000.00
33102	Otras asesorías para la operación de programas	0.00	57,400.00
33301	Servicios de informática	0.00	19,200.00
33401	Servicios de capacitación	0.00	28,500.00
33603	Impresiones de doctos.oficiales para la prestación	91,200.00	18,200.00
33604	Impresión y elaboración de material informativo de	0.00	66,500.00
33901	Subcontratación de servicios con terceros	0.00	11,000.00
33903	Servicios integrales	0.00	1,800.00
34101	Comisiones bancarias	37,200.00	0.00
34102	Recargos y actualizaciones	444,500.00	0.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número	Partida Descripción	Modificaciones Presupuestales \$	
		Ampliación	Reducción
34108	Otros	827,700.00	0.00
34201	Servicios de cobranza, investigación crediticia y	0.00	1,900.00
34301	Gastos inherentes a la recaudación	0.00	1,900.00
34401	Seguro de responsabilidad patrimonial del estado	0.00	1,900.00
34501	Seguros de bienes patrimoniales	0.00	31,200.00
34701	Fletes y maniobras	0.00	5,800.00
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la	1,800.00	39,400.00
35102	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la	1,710.00	87,300.00
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliaria	0.00	16,200.00
35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo	0.00	37,900.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	175,291.00	643,400.00
35601	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y	0.00	4,500.00
35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	3,700.00	7,300.00
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de m	92,150.00	72,650.00
36401	Servicios de revelado de fotografías	0.00	900.00
36901	Otros servicios de información	0.00	5,400.00
37101	Pasajes aéreos	0.00	61,800.00
37201	Pasajes terrestres	20,800.00	36,000.00
37501	Viáticos en el país	0.00	119,600.00
37601	Viáticos en el extranjero	0.00	19,100.00
37801	Servicios integrales nacionales para servidores pú	0.00	9,800.00
37802	Servicios integrales en el extranjero para servido	0.00	9,800.00
37901	Otros servicios de traslado y hospedaje	23,100.00	2,700.00
38101	Gastos de ceremonial	0.00	9,900.00
38201	Gastos de orden social y cultural	468,100.00	24,100.00
38501	Gastos de representación	0.00	2,700.00
39202	Otros impuestos y derechos	3,550.00	4,900.00
39401	Erogaciones por resoluciones por autoridad compete	0.00	24,800.00
39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	162,000.00	900.00
39601	Otros gastos por responsabilidades	1,214,000.00	900.00
39801	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de u	0.00	49,900.00
39901	Servicios de alimentación	0.00	21,600.00
39902	Otros servicios generales	0.00	11,875.00
41402	Órganos autónomos municipales	1,127,930.00	0.00
44102	Ayudas especiales a personas u hogares	390,857.79	0.00
51107	Mobiliario y equipo	2,875.00	45,000.00
51503	Equipo de computación	19,850.00	39,400.00
52101	Equipos y aparatos audiovisuales	0.00	6,700.00
52301	Cámaras fotográficas y de video	0.00	2,400.00
53201	Aparatos e instrumentos de laboratorio	0.00	4,900.00
54101	Vehículos y equipo terrestre	32,250.00	9,900.00
55101	Equipo diverso de defensa y seguridad	0.00	4,500.00
55103	Equipo de transporte para defensa y seguridad	39,500.00	79,000.00
56302	Maquinaria y equipo para la construcción	0.00	19,900.00
56704	Herramientas y máquinas - herramienta	21,400.00	0.00
56904	Otra maquinaria, otros equipos y herramientas para	0.00	2,500.00
59101	Software	0.00	9,900.00
	Sumas	33,866,967.00	12,481,310.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 9, fracción I, 16, 17, 19, fracciones III, IV y VI, 22, 33, 36, 41, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXVI, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Del punto 1.1

RESPUESTA:

Es conveniente aclarar que las partidas observadas corresponden a recursos que se obtienen en el transcurso del año de que se trata, en este caso el 2015, mismos que se obtienen bajo convenios a través de programas federales, los cuales indistintamente se gestionan en el año en curso y al no estar considerados en el presupuesto aprobado, representan recursos adicionales derivados de dichos convenios.

Del punto 2.1

RESPUESTA:

Se remite en anexo 2, copia certificada del acta de cabildo donde fueron aprobadas las modificaciones presupuestales señaladas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con relación al punto 1.1, su argumento confirma que no estaba aprobado en el presupuesto; y con respecto al punto 2.1 el acta de cabildo No. 45 celebrada el 10 de marzo de 2016, acredita que se contabilizaron modificaciones presupuestales durante el ejercicio fiscal 2015 sin estar aprobadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.18

Del análisis al control presupuestal, se detectó que se ejercieron recursos superiores a los aprobados.

Partida				Presupuesto		
Número	Descripción	Modificado Aprobado	Comprometido/ Devengado/Ejercido	\$ Sobre Comprometido/ Devengado/Ejercido	Pagado	Sobre Pagado
11101	Dietas	3,708,000.04	4,489,495.04	-781,495.00	4,489,495.04	-781,495.00
11301	Sueldos al personal de base	9,755,120.40	10,162,695.84	-407,575.44	10,162,695.84	-407,575.44
13101	Primas por años de servicios prestados	933,874.48	1,139,911.85	-206,037.37	1,139,911.85	-206,037.37
13201	Primas de vacaciones	1,296,029.55	1,617,001.15	-320,971.60		
13203	Gratificación de fin de año	4,589,047.43	7,966,659.93	-3,377,612.50	7,966,659.93	-3,377,612.50

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida		Presupuesto				
Número	Descripción	Modificado Aprobado	Comprometido/ Devengado/Ejercido	\$ Sobre Comprometido/ Devengado/Ejercido	Pagado	Sobre Pagado
13401	Compensaciones ordinarias	1,889,684.75	13,781,290.44	-11,891,605.69	13,781,290.44	-11,891,605.69
15101	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	659,341.33	787,891.74	-128,550.41		
15401	Prestaciones al personal de base	4,836,659.29	8,500,067.42	-3,663,408.13	6,623,205.59	-1,786,546.30
21101	Materiales para servicio en general	1,100.00	67,758.97	-66,658.97	33,237.37	-32,137.37
21401	Suministros informáticos	126,000.00	128,748.52	-2,748.52	128,748.52	-2,748.52
21505	Productos impresos en papel	6,500.00	47,867.54	-41,367.54	47,867.54	-41,367.54
21601	Materiales y artículos de limpieza	41,000.00	70,821.06	-29,821.06	65,411.98	-24,411.98
22105	Productos diversos para alimentación de personas	129,000.00	323,087.10	-194,087.10	323,087.10	-194,087.10
24603	Material de ferretería eléctrico	13,000.00	13,938.91	-938.91	13,880.91	-880.91
24701	Accesorios y material eléctrico para la construcción	5,000.00	11,988.70	-6,988.70	11,678.56	-6,678.56
24801	Artículos complementarios para servicios generales	97,000.00	187,130.54	-90,130.54	179,659.24	-82,659.24
24901	Otros materiales de ferretería para construcción y reparación	81,000.00	115,907.24	-34,907.24	93,122.52	-12,122.52
26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	2,278,000.00	4,274,253.29	-1,996,253.29	4,082,044.94	-1,804,044.94
29602	Artículos automotrices menores	96,000.00	407,955.48	-311,955.48	376,635.48	-280,635.48
29609	Productos menores de hule para equipo de transporte	63,500.00	232,305.41	-168,805.41	232,305.41	-168,805.41
31101	Energía eléctrica	518,500.00	3,465,164.57	-2,946,664.57	3,465,164.57	-2,946,664.57
32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	45,000.00	100,241.69	-55,241.69	100,241.69	-55,241.69
32901	Otros arrendamientos	88,000.00	186,455.01	-98,455.01	111,055.01	-23,055.01
33603	Impresiones de doctos. Oficiales para la prestación	87,000.00	159,118.73	-72,118.73	156,798.73	-69,798.73
34101	Comisiones bancarias	50,500.00	87,179.83	-36,679.83	87,179.83	-36,679.83
34102	Recargos y actualizaciones	50,000.00	494,492.00	-444,492.00	494,492.00	-444,492.00
34108	Otros	50,000.00	877,632.20	-827,632.20	877,632.20	-827,632.20
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de m	149,000.00	154,744.28	-5,744.28	154,744.28	-5,744.28
37901	Otros servicios de traslado y hospedaje	9,000.00	26,105.69	-17,105.69	26,105.69	-17,105.69
38201	Gastos de orden social y cultural	2,827,000.00	3,219,937.89	-392,937.89	3,206,655.89	-379,655.89
39501	Penas, multas,	51,000.00	211,976.00	-160,976.00	211,976.00	-160,976.00

ISO 9001:2008



18 de 94

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Partida		Presupuesto				
Número	Descripción	Modificado Aprobado	Comprometido/ Devengado/Ejercido	\$ Sobre Comprometido/ Devengado/Ejercido	Pagado	Sobre Pagado
	accesorios y actualizaciones					
39601	Otros gastos por responsabilidades	2,000.00	1,215,000.00	-1,213,000.00	1,215,000.00	-1,213,000.00
41402	Órganos autónomos municipales	5,800,300.00	6,928,229.00	-1,127,929.00	6,928,229.00	-1,127,929.00
44102	Ayudas especiales a personas u hogares	70,000.00	460,798.03	-390,798.03	460,798.03	-390,798.03
56704	Herramientas y máquinas - herramienta	3,000.00	24,308.15	-21,308.15	24,308.15	-21,308.15

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Las partidas señaladas, quedan correspondidas con las aprobaciones que se asentaron en el acta de cabildo, que se remite en el punto anterior.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien fueron aprobadas las modificaciones presupuestales mediante acta de cabildo No. 45 del 10 de marzo de 2016, éstas se aprobaron de manera posterior a que se comprometieran, devengaran, ejercieran y pagaran en las partidas observadas los recursos del municipio señalados en esta observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.18

Del análisis a las cuentas del activo y del pasivo, de la revisión de las pólizas, de la revisión de los estados de cuenta bancarios, de la información proporcionada mediante oficio MTN-PM-042/2016, y del seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores, se detectó que los estados financieros no reflejaron la situación real del Ayuntamiento dado que:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1. En la siguiente cuenta contable el saldo que reflejan no corresponde a dicha cuenta.

Cuenta Contable Afectada	Saldo \$		Cuenta Contable Debió Afectar	Saldo \$		Comentario
	Estado Financiero	Real		Estado Financiero	Real	
1235-2-61202	-459,609.25	0.00	1235-3-61304	0.00	459,609.25	Error contable

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 9, fracción I, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; definición de la cuenta 1.1.1.2 Bancos, capítulo III, denominado Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, IX, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

RESPUESTA:

Las cuentas que se detallan en esta observación efectivamente se cometió un error contable al momento de registrar los asientos, mismo que se corrigió según consta en la póliza de diario D00068 el 29 de julio del 2016, misma que se remite en anexo 3, reclasificando los movimientos que se habían invertido.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los argumentos presentados y la póliza D00068 del 29 de julio de 2016 remitida, solo se confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Del análisis del activo, de la revisión de las pólizas y de los estados de cuenta bancarios, se advierte que al 31 de diciembre de 2015, se reintegraron o comprobaron los fondos asignados. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis de las cuentas bancarias y de la información proporcionada en el oficio MTN/PM/028/2016, se verificó que las cuentas están a nombre del Ayuntamiento y que se elaboran conciliaciones. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.18

Del seguimiento de ejercicios anteriores, del análisis del activo y de la información proporcionada en el oficio MTN-PM-042/2016, se detectó que no se realizó la recuperación de los saldos registrados en las siguientes cuentas:

1. Adeudos de funcionarios y empleados.

Cuenta Contable	Saldo \$
1123-02-146	1,500.00
1123-02-122	8,497.40
1123-02-151	6,749.71
1123-02-222	8,000.00
1123-02-307	2,593.98
1123-02-324	2,000.00
1123-02-326	2,800.00
1123-02-329	2,354.51
1123-02-330	3,000.00
1123-02-341	1,700.00
1123-02-345	1,500.00
1123-02-359	1,500.00
1123-02-362	9,500.00
1123-02-368	1,000.00
1123-02-371	11,500.00
1123-02-374	5,000.00
1123-02-375	4,000.00
1123-02-383	5,000.00
1123-02-395	7,524.72
1123-02-405	6,308.83
1123-02-409	1,000.00
1123-02-410	1,500.00
1123-02-427	500.00
1123-02-430	2,500.00
1123-02-432	1,000.00
1123-03-013	45,539.01
1123-03-015	69,553.52
1123-03-018	2,500.00
1123-03-019	3,217.89
1123-03-020	44,652.64
1123-03-021	44,558.77
1123-03-023	3,016.05
1123-03-024	12,132.54
1123-03-031	5,294.71
1123-03-050	5,698.28
1123-03-066	10,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2. Adeudos de gastos a comprobar.

Cuenta Contable	Saldo \$
1123-07-0042	51,683.32
1123-07-0049	663.82
1123-07-0053	21,000.00
1123-07-0058	35,000.00
1123-07-0065	18,100.00
1123-07-0067	24,432.34

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, XXXI, XXXII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones VI y XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones IX, XIV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

RESPUESTA:

Se remite en anexo 4, copia certificada de 36 recibos oficiales de cobro, donde se recaudaron ingresos por reintegros de deudores diversos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aportó elementos que desvirtúen lo observado; es pertinente señalar que si bien se envían los recibos estos corresponden al ejercicio fiscal 2016, además, no se envía la póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario para corroborar que el importe fue registrado a favor de dichos deudores y depositado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.18

Del análisis del activo, y de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio MTN-PM-042/2016, se detectó lo siguiente:

1. No se recuperaron gastos otorgados al deudor contabilizado en la siguiente cuenta.

No. Cuenta	Número	Póliza	
		Fecha	Importe \$
1123-02-466	C01124	03/11/2015	300.00

2. En las pólizas con las que se registran los otorgamientos o comprobaciones, la siguiente documentación que se anexó no reúne requisitos fiscales.

No. Cuenta	Póliza				Factura			
	Número	Fecha	Importe \$	Partida	Número o Folio	Fecha	RFC	Importe \$
1123-02-466	C01124	03/11/2015	1,830.14	37201	5375365	28/09/2015	CCA030306LA6	60.00
				37201	4842599	28/09/2015	CCA030306LA6	60.00
				37201	4285206	29/09/2015	CCA030306LA6	60.00
				37201	4844960	29/09/2015	CCA030306LA6	60.00
				37201	4286237	30/09/2015	CCA030306LA6	60.00
				37201	4847392	30/09/2015	CCA030306LA6	60.00
				37201	5381596	01/10/2015	CCA030306LA6	60.00
				37201	4849927	01/10/2015	CCA030306LA6	60.00
				37201	4296061	07/10/2015	CCA030306LA6	60.00
				37201	2279605	08/10/2015	CCA030306LA6	60.00
				37201	4290283	03/10/2015	CCA030306LA6	60.00
				37201	2274312	03/10/2015	CCA030306LA6	60.00
				37201	5386777	04/10/2015	CCA030306LA6	60.00
				37201	4855827	04/10/2015	CCA030306LA6	60.00
				1123-06-0134	D00050	01/06/2015	3,000.00	37201
37201	4484985	07/04/2015	CCA030306LA6					60.00
37201	1991181	09/04/2015	CCA030306LA6					60.00
Suma			4,830.14					1,020.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,320.00 (un mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Del punto 1

RESPUESTA:

Se remite en anexo 5, copia certificada del recibo oficial de cobro con que se reintegró el importe observado.

Del punto 2

RESPUESTA:

Se remite en anexo 6, copia certificada del recibo oficial de cobro con que se reintegró el importe observado, toda vez que por corresponder a un ejercicio anterior no se pudieron facturar los servicios adquiridos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aportó elementos que desvirtúen lo observado; si bien para ambos puntos remiten por los importes observados, el recibo oficial de la tesorería por concepto de reintegros, también lo es que no remiten la póliza contable y ficha de depósito que acredite que dichos importes fueron registrados y depositados. Además, el actuar de los deudores es a partir de un reconocimiento tácito de los hechos observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,320.00 (un mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.18

Del análisis del activo, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada en el oficio MTN-PM-042/2016, se detectó que no efectuaron gestiones para la recuperación o comprobación de los siguientes anticipos:

1. Anticipos a proveedores.

Cuenta	Saldo \$
1131-02-0001	79,000.00
1131-02-0002	7,000.00
1131-02-0006	27,260.00
1131-02-0008	161,200.00

2. Anticipos a contratistas.

Cuenta	Saldo \$
1134-01-0002	327,015.59
1134-01-0003	563.99
1134-01-0006	150,000.00
1134-01-0009	93,654.77
1134-03-0002	1,032,133.26
1134-06-0001	1,103,759.49

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, XXXII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones IX, XIV, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto a lo señalado en su observación es conveniente aclarar que los importe (sic) detallados corresponden a erogaciones efectuadas por administraciones anteriores, mismas que no se encuentran acreditadas con documentación alguna que nos permita realizar la recuperación correspondiente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con su argumento no aporta elementos para desvirtuar el hecho observado, de que durante el ejercicio sujeto a revisión no efectuó gestiones para su recuperación o comprobación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

De la revisión a las pólizas y al inventario de bienes muebles, se detectó que se acredita la propiedad de los bienes y que los mismos se inventariaron. Lo anterior cumplió lo establecido en los artículos 27, párrafo segundo y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.18

Del análisis del pasivo, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada en el oficio MTN/PM/094/2016 se detectó que el Ayuntamiento no liquidó durante el ejercicio los siguientes adeudos, comprometiendo el recurso de los subsecuentes ejercicios fiscales.

1. Adeudos con Acreedores Diversos.

Cuenta Contable	Importe \$
2119-01-0001	5,376.54
2119-01-0006	728.00
2119-01-0020	200,854.24
2119-01-0022	75.50
2119-01-0040	40.00
2119-01-0041	58.74
2119-02-0007	262,985.72
2119-02-0012	31.02
2119-02-0013	17.00
2119-02-0031	2,750,772.09
2119-03-0003	107,358.00
2119-03-0005	437,358.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta Contable	Importe \$
2119-03-0006	427,358.00
2119-03-0007	11,818.40

2. Prestaciones del personal sindicalizado.

Cuenta Contable	Importe \$
2119-04-0001	82,368.46
2119-04-0002	80,436.66
2119-04-0003	55,464.70
2119-04-0004	90,270.66
2119-04-0006	90,270.66
2119-04-0007	36,117.82
2119-04-0008	92,952.73
2119-04-0010	80,839.06
2119-04-0011	79,455.65
2119-04-0012	99,440.90
2119-04-0014	105,990.35
2119-04-0015	61,695.50
2119-04-0016	72,619.05
2119-04-0017	47,160.01
2119-04-0018	56,151.07
2119-04-0020	57,384.02
2119-04-0021	66,682.92
2119-04-0022	68,117.48
2119-04-0023	53,659.56
2119-04-0025	44,698.66
2119-04-0027	65,648.74
2119-04-0029	47,161.57
2119-04-0030	118,172.16
2119-04-0031	80,054.80
2119-04-0032	72,472.44
2119-04-0034	47,156.87
2119-04-0035	48,548.97
2119-04-0037	71,320.00
2119-04-0038	67,386.17
2119-04-0039	56,042.21
2119-04-0040	56,773.12
2119-04-0041	70,764.55
2119-04-0042	74,780.90
2119-04-0043	58,620.13
2119-04-0044	47,353.64
2119-04-0045	47,160.01
2119-04-0046	49,291.48
2119-04-0047	47,164.73
2119-04-0048	45,265.40
2119-04-0049	47,161.57
2119-04-0050	45,066.08
2119-04-0051	46,793.23
2119-04-0052	47,040.13
2119-04-0053	43,901.19
2119-04-0054	44,114.16
2119-04-0055	50,405.49
2119-04-0056	93,577.73
2119-04-0057	49,293.68
2119-04-0058	43,900.16
2119-04-0059	43,216.63
2119-04-0060	42,693.61
2119-04-0061	42,693.61
2119-04-0062	33,007.04

ISO 9001:2008



Cuenta Contable	Importe \$
2119-04-0063	75,058.11
2119-04-0064	74,375.47
2119-04-0065	51,928.19
2119-04-0066	54,276.08
2119-04-0067	101,900.72
2119-04-0068	101,900.72
2119-04-0069	108,770.07
2119-04-0070	60,567.20
2119-04-0071	65,881.10
2119-04-0072	44,065.37
2119-04-0073	53,657.51
2119-04-0074	1,656,366.19
2119-04-0075	2,549,778.06
2119-04-0076	1,725,474.45
2119-04-0077	5,207,208.06

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 88 de la Ley Federal del Trabajo; 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 53 del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal; 7 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, IX, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Del punto 1

RESPUESTA

Se remite en anexo 7, auxiliar y póliza de Egresos E00110, del 29 de febrero del 2016, donde se liquidó el saldo correspondiente a la cuenta 2119-03-0007.

Del punto 2

RESPUESTA:

Con respecto a los adeudos al personal sindicalizado en la medida de las posibilidades financieras del municipio se han pagado algunas prestaciones, se remite en anexo 8, copia de las transferencias efectuadas en este mes de octubre donde se les pagaron primas vacacionales y bono de previsión social correspondientes al ejercicio 2015.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aporta elementos que desvirtúen lo observado, los documentos aportados corresponden a un ejercicio fiscal distinto al revisado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.18

Del análisis del pasivo, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada en el oficio MTN/PM/094/2016, se detectó que el Ayuntamiento no efectuó el entero de las siguientes retenciones por la cantidad de \$8,860,312.83 (ocho millones ochocientos sesenta mil trescientos doce pesos 83/100 moneda nacional), importe que no considera el mes de diciembre, comprometiendo los recursos del siguiente ejercicio fiscal.

Cuenta/Mes	Saldo Inicial	Importes		Saldo
		Enteros	Retenciones	
2117-01-0001 --> ISR Retenciones de Salario	12,824,447.15			8,913,164.12
Enero		1,235,543.00	444,753.60	
Febrero		693,293.02	465,219.03	
Marzo		2,153,669.00	467,402.06	
Abril		738,929.00	468,281.84	
Mayo		880,014.00	803,291.62	
Junio		1,025,638.00	474,936.69	
Julio		1,188,339.00	653,024.15	
Agosto			475,203.43	
Septiembre		795,734.00	472,084.75	
Octubre		736,946.00	469,616.66	
Noviembre		1,541,703.00	485,652.06	
Diciembre		645,199.00	2,044,258.10	
2117-01-0002 --> Tesorería de la Federación	341,587.45	0.00	0.00	341,587.45
2117-01-0003 --> ISR Honorarios Profesionales	176,731.92			45,105.72
Enero		85,855.00		
Febrero			424.53	
Marzo		29,580.00		
Abril		469,083.00		
Mayo		20,344.00		
Junio		17,433.00		
Julio			467,402.00	
Agosto			1,971.93	
Octubre			12,151.80	
Noviembre		14,609.00	18,575.87	
Diciembre		18,576.00	23,327.67	
2117-09-0002 --> Retenciones ISR	376.19	0.00	0.00	376.19
Suma de las retenciones pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT)				9,300,233.48
2117-01-0004 --> Impuesto Cedular	45,381.74	0.00	1,170.00	46,551.74
Mayo			780.00	
Agosto			195.00	
Octubre			195.00	
Suma de las Retenciones pendientes de enterar a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado				46,551.74
2117-05-0001 --> Mueblería	33,725.05	0.00	0.00	33,725.05
2117-05-0002 --> Mueblería	94.98			94.98
Enero		10,920.00	10,920.00	
Febrero		10,340.00	10,340.00	
Marzo		11,200.00	11,200.00	
Abril		13,970.00	13,970.00	
Mayo		15,000.00	15,000.00	
Junio		16,080.00	16,080.00	
Julio		13,250.00	13,250.00	
Agosto		14,940.00	14,940.00	
Septiembre		13,890.00	13,890.00	
Octubre		14,860.00	14,860.00	
Noviembre		14,620.00	14,620.00	

ISO 9001:2008



Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta/Mes	Importes			Saldo
	Saldo Inicial	Enteros	Retenciones	
Diciembre		12,280.00	12,280.00	
2117-07-0004 --> Aportación Voluntaria	85,552.24			35,552.24
Enero		26,424.74	26,424.74	
Febrero		27,035.66	27,035.66	
Marzo		63,212.37	26,424.74	
Abril		39,637.11	26,424.74	
Mayo		25,652.31	25,652.31	
Junio		25,786.98	25,786.98	
Julio		25,786.98	25,786.98	
Agosto		25,345.73	25,345.73	
Septiembre		24,904.48	24,904.48	
Octubre		12,452.24	24,354.19	
Noviembre		36,602.70	24,700.75	
Diciembre		23,992.40	23,992.40	
2117-07-0005 -->	51,200.00			59,075.00
Noviembre			43,875.00	
Diciembre		57,250.00	21,250.00	
2117-07-0011 -->	1,961.51	0.00	0.00	1,961.51
2117-07-0016 -->	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00
2117-07-0017 -->	770.50	0.00	0.00	770.50
2117-07-0020 -->	2,471.50	0.00	0.00	2,471.50
2117-07-0023 -->	2,799.30	24,049.50	24,250.50	3,000.30
Enero		956.55	1,993.50	
Febrero		2,869.65	1,993.50	
Marzo		1,953.30	1,993.50	
Abril		1,993.50	1,993.50	
Mayo		1,993.50	1,993.50	
Junio		1,993.50	1,993.50	
Julio		1,993.50	1,993.50	
Agosto		1,993.50	1,993.50	
Septiembre		1,993.50	1,993.50	
Octubre		1,051.50	2,103.00	
Noviembre		3,154.50	2,103.00	
Diciembre		2,103.00	2,103.00	
2117-07-0026 -->	477.41	19,711.63	19,711.63	477.41
Enero		1,420.58	1,420.58	
Febrero		1,283.11	1,283.11	
Marzo		1,420.58	1,420.58	
Abril		1,374.76	1,374.76	
Mayo		1,420.58	1,420.58	
Junio		1,491.64	1,491.64	
Julio		1,420.58	1,420.58	
Agosto		1,420.58	1,420.58	
Septiembre		1,374.76	1,374.76	
Octubre		1,374.76	1,374.76	
Noviembre		1,408.18	1,408.18	
Diciembre		4,301.52	4,301.52	
2117-07-0031 -->	3,000.00			3,000.00
Enero		1,000.00	1,000.00	
Febrero		1,000.00	1,000.00	
Marzo		1,000.00	1,000.00	
Abril		1,000.00	1,000.00	
Mayo		1,000.00	1,000.00	
Junio		1,000.00	1,000.00	
Julio		1,000.00	1,000.00	
Agosto		1,000.00	1,000.00	
Septiembre		1,000.00	1,000.00	
Octubre		1,000.00	1,000.00	
Noviembre		1,000.00	1,000.00	
Diciembre		1,000.00	1,000.00	
2117-07-0033 -->	64.82			64.78
Enero		962.33	1,988.81	

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta/Mes	Saldo Inicial	Importes		Saldo
		Enteros	Retenciones	
Febrero		2,822.83	1,796.35	
Marzo		1,988.81	1,988.81	
Abril		1,924.70	1,924.66	
Mayo		1,418.23	1,418.23	
2117-07-0034 -->	0.50			0.20
Enero		2,558.65	2,558.65	
Febrero		2,441.61	2,441.61	
Marzo		2,610.31	2,610.31	
Abril		2526.12	2525.62	
Mayo		2610.31	2610.31	
Junio		2525.62	2525.62	
Julio		2,608.01	2,608.01	
Agosto		2,607.81	2,608.01	
Septiembre		2,525.62	2,525.62	
Octubre		2,605.72	2,605.72	
Noviembre		2,521.04	2,521.04	
Diciembre		6,665.34	6,665.34	
2117-07-0035 -->	1,899.95			1,899.95
Enero		1,704.69	1,704.69	
Febrero		1,539.72	1,539.72	
Marzo		1,704.69	1,704.69	
Abril		1,649.70	1,649.70	
Mayo		1,704.69	1,704.69	
Junio		1,789.97	1,789.97	
Julio		1,704.69	1,704.69	
Agosto		1,385.91	1,385.91	
2117-07-0079 -->	0.00	0.00	26,400.00	26,400.00
Enero			26,400.00	
Suma de las retenciones pendientes de enterar por concepto de retenciones a sus trabajadores.				170,893.42
2117-03-0001 --> Impuesto al 10% UAN	21,964.59	0.00	0.00	21,964.59
2117-09-0001 --> Retenciones 12% de la UAN	1,264,701.49			1,247,674.79
Enero		29,599.79	20,514.01	
Febrero		20,498.06	38,799.12	
Marzo		38,799.12	17,875.70	
Abril		17,875.70	21,809.93	
Mayo		21,809.93	14,363.50	
Junio		14,363.50	13,620.71	
Julio		13,620.71	25,079.41	
Agosto		25,079.41	13,560.07	
Septiembre		13,560.07	10,418.35	
Octubre		10,418.45	11,394.85	
Noviembre		11,394.85	11,908.96	
Diciembre		11,908.96	12,557.24	
Suma de las Retenciones pendientes de enterar al Patronato Administrador del Impuesto Especial				1,269,639.38
2117-10-0001 --> Cuotas Sindicales SITEM	6,235.45	1,141.24	1,141.24	6,235.45
Febrero			1,141.24	
Abril		1,141.24		
Suma de las retenciones pendientes de enterar por concepto de cuotas sindicales.				6,235.45
2117-12-0001 --> Retenciones 2 Al Millar Programa Habitat	16,255.82	0.00		45,590.15
Septiembre			7,025.50	
Noviembre			4,705.76	
Diciembre			17,603.07	
2117-13-0001 --> Retenciones 2 AL Millar Programa 3 X 1	15,580.00	0.00	0.00	15,580.00
2117-17-0001 --> Retenciones 2% AL Millar FIII	2,252.17	0.00		3,724.23
Noviembre			501.19	
Diciembre			970.87	
2117-18-0001 --> Retenciones 2% AL Millar FDO.INFRA.DEP	2,482.29	0.00	0.00	2,482.29
2117-19-0001 --> Retenciones 2% AL Millar FDO.PAVIM.MPAL	0.00	0.00		10,276.75
Septiembre			6,840.41	
Octubre			3,436.34	
2117-20-0001 --> Retenciones 2% AL Millar Relleno Sanitario.	0.00	0.00		5,521.49

ISO 9001:2008



Cuenta/Mes	Importes			Saldo
	Saldo Inicial	Enteros	\$ Retenciones	
Octubre			4,721.92	
Noviembre			635.81	
Diciembre			163.76	
Suma de las retenciones pendientes de enterar correspondientes a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, y al Instituto Mexicano de la Construcción				83,174.91
2117-12-0002 --> Retenciones 5 Al Millar Programa Habitat	38,734.62	0.00	64,810.64	103,545.26
Septiembre			10,736.79	
Noviembre			11,764.39	
Diciembre			42,309.46	
2117-13-0002 --> Retenciones 5 Al Millar Programa 3 X 1	40,855.09	0.00	0.00	40,855.09
2117-16-0002 --> Retenciones 5% Al Millar Programa Conaculta	6,674.56	0.00	0.00	6,674.56
2117-18-0002 --> Retenciones 5% Al Millar Fdo.Infra.Dep.	6,205.73	0.00	0.00	6,205.73
2117-19-0002 --> Retenciones 5% Al Millar Fdo.Pavim.Mpal.	0.00	0.00		25,691.88
Septiembre			17,101.02	
Octubre			8,590.86	
2117-20-0002 --> Retenciones 5% Al Millar Relleno Sanitario	0.00	0.00	13,793.77	13,793.77
Octubre			11,804.82	
Noviembre			1,589.54	
Diciembre			399.41	
Suma de las retenciones pendientes de enterar a la Contraloría General del Estado por concepto de derecho por servicios de vigilancia, inspección y control de obra pública del 5 al millar				196,766.29
Total de retenciones pendientes de enterar				11,073,494.67

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafos cuarto, quinto y sexto, 96, 99, 112, fracción VII y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación; 13, párrafo tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Nayarit; 2 y 5, fracciones I y II de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 4, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 11 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2015; 59, fracción IX del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, IX, XV, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Los saldos reflejados al 31 de diciembre del 2015, en las cuentas 2117-01-0001, 2117-01-0002, 2117-01-0003, 2117-01-0004, corresponden a retenciones por concepto de ISR, en este caso es conveniente mencionar que actualmente la situación fiscal del municipio se encuentra regularizada y al corriente en el pago de retenciones por este concepto, los saldos que se reflejan están en proceso de depuración contable, toda vez que derivado del convenio celebrado en 2009, que se firmó con base en el "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos", que estuvo vigente hasta el ejercicio 2014, así como de las "reglas de operación para la aplicación del artículo 3-b de la Ley de Coordinación Fiscal", vigentes a partir del ejercicio 2015, una vez regularizada la situación fiscal del municipio y estando al corriente en el entero de las obligaciones correspondientes por estos conceptos, los adeudos anteriores quedarían condonados, razón por la cual están en procesos de depuración contable.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se remite en anexo 9, un tanto original de las pólizas de egresos E00275, E00276, E00277, E00278, E00279, E00256, E00347, E00260 Y E00255, con las cuales se han realizado enteros correspondientes al 2 y 5 al millar según se especifica en cada una de ellas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no aporta elementos para desvirtuar lo observado; respecto a su argumento en relación a las cuentas 2117-01-0001, 2117-01-0002, 2117-01-0003 y 2117-01-0004, si bien es cierto se acredita que con el convenio que firmó y al estar al corriente en el entero por estos conceptos los adeudos quedarán condonados; también lo es que durante el ejercicio los enteros los ha realizado extemporáneos; además respecto de las pólizas aportadas en el anexo 9, estas corresponden al ejercicio fiscal 2016.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.18

Del análisis de las siguientes cuentas, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información remitida mediante oficio MTN/PM/094/2016, se detectó que no se han enterado las retenciones efectuadas por la parte proporcional que le corresponden del 5 al millar por concepto de vigilancia, inspección y control de la obra pública al Órgano de Fiscalización Superior del Estado por la cantidad de \$1,252.97 (mil doscientos cincuenta y dos pesos 97/100 moneda nacional) al 31 de diciembre de 2015.

Cuenta/Mes		Importes \$			
		Saldo Inicial	Enteros	Retenciones	Saldo
2117-17-0002	Retenciones 5 al Millar Fondo III	5,630.43			3,680.10
Junio			5,630.43		
Noviembre				1,252.97	
Diciembre				2,427.13	
	Suma Total	5,630.43	5,630.43	3,680.10	3,680.10

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII y 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, III, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, IX, XV, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con respecto al monto observado, se informa que a la brevedad se realizara en (sic) el entero correspondiente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos no aportan elementos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.18

De la revisión a los acuses de recibo de las declaraciones provisionales o definitivas de Impuestos Federales, se detectó que se pagaron penas, multas, accesorios y actualizaciones por la extemporaneidad del pago, por la cantidad de \$769,577.00 (setecientos sesenta y nueve mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional).

Mes /Crédito Fiscal	Póliza		Importe \$					Total
	Fecha	Mes	Partida 39501		Partida 34101	Partida 34102		
			Actualización	Recargos	Actualización	Actualización	Recargos	
Diciembre 13 ISR Retenciones por salarios	11/05/2015	E00327	8,365.00	36,440.00				44,805.00
Diciembre 13 ISR Retenciones por servicios profesionales	11/05/2015	E00327	357.00	1,555.00				1,912.00
Enero 14 ISR Retenciones por salarios	11/05/2015	E00328	5,050.00	25,958.00				31,008.00
Enero 14 ISR Retenciones por servicios profesionales	11/05/15	E00328	15.00	79.00				94.00
Junio 12 ISR Retenciones por salarios	27/05/15	E00403	2,630.00					2,630.00
Septiembre 12 ISR Retenciones por salarios	04/06/15	E00404	2,630.00					2,630.00
Octubre 12 ISR Retenciones por salarios	04/06/15	E00405	2,630.00					2,630.00
Febrero 14 ISR Retenciones por Ingresos asimilados a salarios	24/06/15	E00433	1,530.00					1,530.00
Febrero 14 ISR Retenciones por	16/07/15	E00942	1,532.00					1,532.00

ISO 9001:2008

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Mes /Crédito Fiscal	Póliza		Importe \$					Total
			Partida 39501		Partida 34101	Partida 34102		
	Fecha	Mes	Actualización	Recargos	Actualización	Actualización	Recargos	
salarios								
Junio 15	31/07/15	E00515	5,367.00					5,367.00
ISR Retenciones por salarios								
Diciembre 13	25/08/15	E00579	1,102.00					1,102.00
ISR Retenciones por salarios								
Enero 14	25/08/15	E00580	1,100.00					1,100.00
ISR Retenciones por salarios								
Diciembre 13	25/08/15	E00581	2,633.00					2,633.00
ISR Retenciones por salarios y asimilados a salarios								
Enero 14	25/08/15	E00582	2,633.00					2,633.00
ISR Retenciones por salarios y asimilados a salarios								
Anual 14	25/08/15	E00583	992.00					992.00
ISR Retenciones por salarios y asimilados a salarios								
Julio 15	11/09/15	E00645	1,092.00	5,889.00				6,981.00
ISR Retenciones por salarios								
Febrero 14	11/09/15	E00647	86,215.00					86,215.00
ISR Retenciones por salarios								
Agosto 15	05/10/15	E00701		5,370.00				5,370.00
ISR Retenciones por salarios								
Agosto 15	05/10/15	E00701		15.00				15.00
ISR Retenciones por Arrendamiento de Inmuebles								
Septiembre 15	03/11/15	E00809	5,335.00					5,335.00
ISR Retenciones por salarios								
Noviembre 15	30/11/15	E00860	5,308.00					5,308.00
ISR Retenciones por salarios								
Noviembre 15	30/11/15	E00860	137.00					137.00
ISR Retenciones por salarios								
Noviembre 15	30/11/15	E00860	15.00					15.00
ISR Retenciones por Arrendamiento de Inmuebles								
N238736	24/02/15	E00111				1,530.00		1,530.00
N238742	24/02/15	E00112				1,530.00		1,530.00
N238808	24/02/15	E00113				2,630.00		2,630.00
N238804	24/02/15	E00114				1,100.00		1,100.00
N237308	24/02/15	E00115				2,239.00		2,239.00
N236296	24/02/15	E00116				2,249.00		2,249.00
N234996	24/02/15	E00117				11,375.00		11,375.00
K238712	24/02/15	E00118				2,630.00		2,630.00
K238710	24/02/15	E00119				2,630.00		2,630.00
K238101	24/02/15	E00120				2,639.00		2,639.00
K237781	24/02/15	E00121				2,656.00		2,656.00

ISO 9001:2008



Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Mes /Crédito Fiscal	Póliza		Importe \$					Total
			Partida 39501		Partida 34101	Partida 34102		
	Fecha	Mes	Actualización	Recargos	Actualización	Recargos		
K236799	24/02/15	E00122				2,687.00		2,687.00
K236596	24/02/15	E00123				2,669.00		2,669.00
K236314	24/02/15	E00124				2,679.00		2,679.00
K235177	24/02/15	E00125				2,687.00		2,687.00
K236031	24/02/15	E00126				2,689.00		2,689.00
N234472	09/03/15	E00150				2,603.00		2,603.00
K229724	09/03/15	E00151				3,112.00		3,112.00
N231754	09/03/15	E00152				2,628.00		2,628.00
N229472	09/03/15	E00153				12,770.00		12,770.00
K239725	09/03/15	E00154				2,910.00		2,910.00
K230042	09/03/15	E00155				3,103.00		3,103.00
K234480	09/03/15	E00156				2,603.00		2,603.00
Agosto 14	17/04/15	E00254				8,276.00	23,870.00	32,146.00
ISR Retenciones por salarios								
Agosto 14	17/04/15	E00254				47.00	137.00	184.00
ISR Retenciones por servicios profesionales								
Marzo 15	30/04/15	E00286					5,282.00	5,282.00
ISR Retenciones por salarios								
Marzo 14	18/05/15	E00359				334.00	1,760.00	2,094.00
ISR Retenciones por servicios profesionales								
Agosto 13	01/06/15	E00400					93,436.00	93,436.00
ISR Retenciones por salarios								
Septiembre 13	30/06/15	E00448					57,658.00	57,658.00
ISR Retenciones por salarios								
Octubre 13	30/06/15	E00449					55,265.00	55,265.00
ISR Retenciones por salarios								
Abril 14	03/11/15	E00812					64,935.00	64,935.00
ISR Retenciones por salarios								
Junio 14	30/11/15	E00861					81,626.00	81,626.00
ISR Retenciones por salarios								
Julio 14	30/11/15	E00862					25,518.00	25,518.00
ISR Retenciones por salarios								
Mayo 14	05/10/15	E00702			63,111.00			63,111.00
ISR Retenciones por salarios								
		Total	136,668.00	75,306.00	63,111.00	85,005.00	409,487.00	769,577.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$769,577.00 (setecientos sesenta y nueve mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional);

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con respecto a lo determinado en su observación es conveniente aclarar que los importes observados por concepto de recargos y actualizaciones, corresponden en su mayoría a omisiones en enteros de administraciones anteriores, que fue necesario cubrir para poder regularizar la situación fiscal del municipio, toda vez que el servicio de administración tributaria, nos planteó la posibilidad de realizar los enteros en parcialidades, sin que mediara convenio para tal efecto de por medio, derivado de la naturaleza de los adeudos, ya que son retenciones puras.

Ahora bien cabe destacar que a la fecha se liquidaron los adeudos totales con el SAT, y nos encontramos al corriente en el entero de los impuestos correspondientes mismos que se realizan en tiempo y forma.

En lo que se refiere a los montos determinados al ejercicio 2015, que corresponden a la presente administración, es muy importante resaltar que derivado de toda la planeación financiera que se realizó para cumplir con los enteros de periodos anteriores y además seguir cumpliendo con los enteros de los periodos en su momento actuales, implíco (sic) que al momento del vencimiento de los mismos no se contara con los recursos correspondientes para su cumplimiento, por lo que dichos enteros se realizaron con un atraso (sic) de 15 a 30 días.

Como resultado de la planeación financiera y los esfuerzos de la presente administración actualmente la situación fiscal del municipio se encuentra totalmente regularizada y cumpliendo en tiempo y forma con los enteros de los periodos que se van venciendo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los argumentos presentados solo confirma el hecho observado, acreditando que se realizaron pagos por concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$769,577.00 (setecientos sesenta y nueve mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.18

De la revisión de las pólizas que integran la muestra del gasto, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. En las pólizas la documentación que se anexó carece de lo siguiente, por lo que no los acredita como institucionales.

- 1.1. En las siguientes pólizas no se anexó justificación para su pago, ni remiten evidencia de la recepción del servicio.

Póliza				Comprobante Fiscal			
Fecha	Número	Importe \$	Partida	Número	Fecha	RFC	Importe \$
03/12/15	C01372	16,500.00	22105	13151	20/11/15	GAOE801108V95	16,500.00
31/12/15	C01497	9,264.00	22105	13279	15/12/15	GAOE801108V95	9,264.00
		25,764.00		Suma			25,764.00

- 1.2. En los siguientes gastos por comisión la documentación que se anexó no reúne requisitos fiscales.

Póliza				Ticket			
Número	Fecha	Importe \$	Partida	Número	Fecha	RFC	Importe \$
03/12/15	C01378	1,830.14	37201	4299286	09/10/15	CCA030306LA6	60.00
			37201	2282364	10/10/15	CCA030306LA6	60.00
			37201	5464446	11/11/15	CCA030306LA6	60.00
			37201	4931044	11/11/15	CCA030306LA6	60.00
			37201	5406534	14/10/15	CCA030306LA6	60.00
			37201	2288230	14/10/15	CCA030306LA6	60.00
			37201	5421137	21/10/15	CCA030306LA6	60.00
			37201	4888988	21/10/15	CCA030306LA6	60.00
			37201	4338053	06/11/15	CCA030306LA6	60.00
			37201	294226	06/11/15	CCA030306LA6	60.00
			37201	5417360	19/10/15	CCA030306LA6	60.00
			37201	4885381	19/10/15	CCA030306LA6	60.00
			37201	1507818	06/11/15	CCA030306LA6	40.00
			37201	5453861	06/11/15	CCA030306LA6	60.00
			37201	150886	06/11/15	CCA030306LA6	119.00
			37201	21956	06/11/15	CCA030306LA6	69.00
			37201	559768	06/11/15	CCA030306LA6	50.00
			37201	294282	06/11/15	CCA030306LA6	60.00
			37201	1636873	06/11/15	CCA030306LA6	40.00
			Suma	1,830.14			

- 1.3. En los siguientes gastos por concepto de subsidios, la documentación que se anexó no reúne requisitos fiscales.

Póliza				Recibo			
Número	Fecha	Importe \$	Partida	Número	Fecha	RFC	Importe \$
11/02/15	C00153	18,100.00	41402	0016	11/02/15		18,100.00
02/01/15	E00012	20,000.00	41402	0525	06/01/15	OOM0002024W1	20,000.00
13/01/15	E00020	117,977.00	41402	0526	09/01/15	OOM0002024W1	117,977.00
15/01/15	E00027	60,000.00	41402	0527	13/01/15	OOM0002024W1	60,000.00
15/01/15	E00039	122,000.00	41402	0015	15/01/15		122,000.00
27/01/15	E00049	3,500.00	41402	0017	27/01/15		3,500.00
29/01/15	E00051	122,000.00	41402	0018	29/01/15		122,000.00
30/01/15	E00052	60,000.00	41402	0528	29/01/15	OOM0002024W1	60,000.00
12/02/15	E00088	109,140.00	41402	0529	06/02/15	OOM0002024W1	109,140.00
13/02/15	E00095	60,000.00	41402	0530	12/02/15	OOM0002024W1	60,000.00
13/02/15	E00096	122,000.00	41402	0019	13/02/15		122,000.00
18/02/15	E00102	80,000.00	41402	0020	18/02/15		80,000.00
27/02/15	E00130	60,000.00	41402	0531	25/02/15	OOM0002024W1	60,000.00
27/02/15	E00131	122,000.00	41402	0021	27/02/15		122,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza				Recibo			
Número	Fecha	Importe \$	Partida	Número	Fecha	RFC	Importe \$
09/03/15	E00159	109,909.00	41402	0533	02/03/15	OOM0002024W1	109,909.00
13/03/15	E00176	122,000.00	41402	0022	13/03/15		122,000.00
13/03/15	E00177	65,000.00	41402	0535	11/03/15	OOM0002024W1	65,000.00
18/03/15	E00191	5,000.00	41402	0023	18/03/15		5,000.00
25/03/15	E00196	5,000.00	41402	0024	25/03/15		5,000.00
31/03/15	E00200	65,000.00	41402	0536	30/03/15	OOM0002024W1	65,000.00
31/03/15	E00210	109,077.07	41402	0029	31/03/15		109,077.07
31/03/15	E00211	12,922.93	41402	0025	31/03/15		12,922.93
15/04/15	E00228	114,863.00	41402	0537	09/04/15	OOM0002024W1	114,863.00
15/04/15	E00229	122,000.00	41402	0031	15/04/15		122,000.00
15/04/15	E00240	65,000.00	41402	0538	13/04/15	OOM0002024W1	65,000.00
30/04/15	E00273	65,000.00	41402	0539	28/04/15	OOM0002024W1	65,000.00
30/04/15	E00274	122,000.00	41402	0032	30/04/15		122,000.00
06/05/15	E00320	114,295.00	41402	0540	06/05/15	OOM0002024W1	114,295.00
08/05/15	E00326	17,000.00	41402	0541	08/05/15	OOM0002024W1	17,000.00
15/05/15	E00332	65,000.00	41402	0542	13/05/15	OOM0002024W1	65,000.00
15/05/15	E00335	145,000.00	41402	0033	15/05/15		145,000.00
29/05/15	E00372	60,000.00	41402	0543	27/05/15	OOM0002024W1	60,000.00
29/05/15	E00373	137,000.00	41402	0034	29/05/15		137,000.00
15/06/15	E00412	137,000.00	41402	0035	15/06/15		137,000.00
15/06/15	E00413	107,748.00	41402	0544	04/06/15	OOM0002024W1	107,748.00
30/06/15	E00445	137,000.00	41402	0036	30/06/15		137,000.00
30/06/15	E00446	60,000.00	41402	0547	29/06/15	OOM0002024W1	60,000.00
14/07/15	E00482	4,200.00	41402	0038	14/07/15		4,200.00
14/07/15	E00484	1,000.00	41402	0037	14/07/15		1,000.00
24/07/15	E00501	122,000.00	41402	0039	24/07/15		122,000.00
24/07/15	E00502	133,385.00	41402	0548	06/07/15	OOM0002024W1	133,385.00
24/07/15	E00503	60,000.00	41402	0001	14/07/15	OOM0002024W1	60,000.00
31/07/15	E00509	60,000.00	41402	0002	30/07/15	OOM0002024W1	60,000.00
31/07/15	E00511	122,000.00	41402	0040	31/07/15		122,000.00
07/08/15	E00560	5,000.00	41402	0041	07/08/15		5,000.00
11/08/15	E00566	65,000.00	41402	0005	13/08/15	OOM0002024W1	65,000.00
14/08/15	E00569	122,000.00	41402	0042	14/08/15		122,000.00
31/08/15	E00593	65,000.00	41402	0006	31/08/15	OOM0002024W1	65,000.00
31/08/15	E00594	123,544.00	41402	0003	05/08/15	OOM0002024W1	123,544.00
31/08/15	E00595	122,000.00	41402	0043	31/08/15		122,000.00
07/09/15	E00639	5,000.00	41402	0044	07/09/15		5,000.00
30/09/15	E00669	123,500.00	41402	0045	30/09/15		123,500.00
30/09/15	E00670	181,314.00	41402	0008	14/09/15	OOM0002024W1	65,000.00
			41402	0007	08/09/15	OOM0002024W1	116,314.00
05/10/15	E00703	122,000.00	41402	0046	05/10/15		122,000.00
05/10/15	E00704	65,000.00	41402	0009	28/09/15	OOM0002024W1	65,000.00
15/10/15	E00720	3,500.00	41402	0047	15/10/15		3,500.00
21/10/15	E00737	75,000.00	41402	0048	21/10/15		75,000.00
21/10/15	E00738	65,000.00	41402	0012	29/10/15	OOM0002024W1	4,000.00
30/10/15	E00747	122,000.00	41402	0049	30/10/15		122,000.00
30/10/15	E00748	207,503.00	41402	0010	08/10/15	OOM0002024W1	142,503.00
			41402	0011	13/10/15	OOM0002024W1	65,000.00
03/11/15	E00803	47,000.00	41402	0050	03/11/15		47,000.00
04/11/15	E00815	45,000.00	41402	0030	04/11/15	OOM0002024W1	45,000.00
05/11/15	E00819	61,000.00	41402	0032	05/11/15	OOM0002024W1	61,000.00
13/11/15	E00824	61,500.00	41402	0018	13/11/15	OOM0002024W1	61,500.00
13/11/15	E00825	100,000.00	41402	0051	13/11/15		100,000.00
19/11/15	E00837	10,000.00	41402	0031	19/11/15	OOM0002024W1	10,000.00
30/11/15	E00847	145,454.00	41402	0016	13/11/15	OOM0002024W1	145,454.00
30/11/15	E00856	65,000.00	41402	0019	30/11/15	OOM0002024W1	65,000.00
30/11/15	E00857	122,000.00	41402	0052	30/11/15		122,000.00
07/12/15	E00954	7,500.00	41402	0053	04/12/15		7,500.00
08/12/15	E00956	22,000.00	41402	0054	08/12/15		22,000.00
15/12/15	E00959	122,000.00	41402	0055	15/12/15		122,000.00
15/12/15	E00960	65,000.00	41402	0020	15/12/15	OOM0002024W1	65,000.00

Póliza				Recibo			
Número	Fecha	Importe \$	Partida	Número	Fecha	RFC	Importe \$
16/12/15	E00967	221,000.00	41402	0022	16/12/15	OOM0002024W1	221,000.00
16/12/15	E00974	333,500.00	41402	0056	16/12/15		333,500.00
23/12/15	E00989	173,797.00	41402	0024	17/12/15	OOM0002024W1	173,797.00
30/12/15	E00998	162,000.00	41402	0057	30/12/15		162,000.00
30/12/15	E00999	65,000.00	41402	0025	30/12/15	OOM0002024W1	65,000.00
30/12/15	E01007	20,000.00	41402	0058	30/12/15		20,000.00
Suma							6,802,229.00

2. En la siguiente póliza la documentación que anexó no es por la totalidad.

Póliza				Importe \$	
Número	Fecha	Partida	Póliza	Documentación Anexa	Diferencia
28/01/15	C00101	31101	248,190.00	46,633.00	201,557.00

3. En las pólizas no se anexó documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Póliza			
Número	Fecha	Partida	Importe \$
C01449	21/12/15	31101	457,873.00
E00220	25/03/15	39601	1,205,000.00
Suma			1,662,873.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 29-A y B del Código Fiscal de la Federación; 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$8,693,581.00 (ocho millones seiscientos noventa y tres mil quinientos ochenta y un pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Del punto 1.1.

RESPUESTA:

Se remite en anexo 10, copia certificada de las pólizas detalladas con la totalidad de documentación requerida.

Del punto 1.2.

RESPUESTA:

Se remite en anexo 11, copia certificada del recibo oficial de cobro con que se reintegró el importe observado, toda vez que por corresponder a un ejercicio anterior no se pudieron facturar los servicios adquiridos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Del punto 1.3.

RESPUESTA:

Se remite en anexo 12, impresiones de las facturas digitales que amparan los importes detallados en este punto de su observación.

Del punto 2.

RESPUESTA:

Se remite en anexo 13, copia certificada de la póliza C00101, con la totalidad de su documentación comprobatoria.

Del punto 3.

RESPUESTA:

Se remite en anexo 14, copia certificada de la póliza C01449 Y E00220, con la totalidad de su documentación comprobatoria, cabe aclarar que la última de estas se deriva de un embargo impuesto por el juez mixto de primera instancia con sede en Xalisco, Nayarit, dicho embargo se está combatiendo mediante un juicio de garantías, radicado ante el juez segundo de distrito en materia de amparo civil, administrativa y de trabajo y de juicios federales en el estado de Nayarit con número de expediente 238/2016.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Del punto 1.1; del punto 1.3; del punto 3 con relación a la póliza E00220; aporta documentación que comprueba y justifica gastos por la cantidad de \$8,032,993.00 (ocho millones treinta y dos mil novecientos noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional).

Con respecto al punto 1.2 si bien se anexa el recibo oficial del reintegro por la cantidad de \$1,158.00 (mil ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), no se envía la póliza contable y ficha de depósito para acreditar que el importe fue registrado y depositado.

Del punto 2, con relación a la póliza C00101 la documentación remitida, se advierte que si bien se remiten los recibos por parte de Comisión Federal de Electricidad estos no se encuentran sellados y no se remiten comprobantes que acredite el pago por un importe de \$201,557.00 (doscientos un mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 3, con relación a la póliza C01449, si bien se anexan recibos expedidos por Comisión Federal de Electricidad estos no están sellados y no se anexan comprobantes de pago, que acrediten que dichos recibos se pagaron, por lo que no se comprueba y justifica el gasto por \$457,873.00 (cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$660,588.00 (seiscientos sesenta

mil quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se verificó que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados y que las nóminas se encuentran firmadas. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.18

Se verificó el Control Interno del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; mediante la aplicación de un cuestionario, el cual consta de 40 reactivos, a través del cual, se analizaron 5 componentes evaluados a través de 17 principios con base en el sistema COSO, derivado de lo anterior, el Municipio de Tuxpan obtuvo un resultado bajo de 16.00 puntos de total de 100, conforme a los siguientes rubros:

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO-EJERCICIO FISCAL 2015	
Componente	Puntaje (COSO)
Ambiente de Control	
Se carece de un programa de actualización profesional para dichos comités en materia de auditorías de estados financieros, auditorías interna, control interno y riesgos, prevención de fraude, ética e integridad; como una suficiente comprensión del control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad. Tampoco se dispone de un Comité de Ética formalmente establecido.	6.00
Evaluación de Riesgos	
No se ha establecido una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.	5.00
Actividades de Control	
No se cuenta con un programa estratégico, para identificar y analizar los riesgos y logros que tienen como objetivos en la entidad, así como sistemas eficientes tecnologías de información y comunicaciones, para apoyar el logro de sus objetivos e identificar las actividades necesarias que ayuden a que las respuestas a los riesgos se lleven a cabo de manera adecuada y oportuna.	2.00
Información y Comunicación	
No se cuenta con un programa de sistemas informáticos que apoyen al cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales; en caso de un desastre carece de una base de datos en su sistema de información y comunicación y esto es crítico porque no se tiene un respaldo del hardware y software para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.	2.00
Supervisión	
No se tienen establecidos mecanismos para realizar la supervisión y monitoreo del control interno institucional. Además, no se resuelven oportunamente las deficiencias identificadas, ni las derivadas del análisis de los reportes emanados de los sistemas de información; los hallazgos de auditoría y de otras revisiones tampoco son oportunamente atendidos. Asimismo, no se adoptan las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.	1.00
Total	16.00

FUENTE: Herramienta de Control Interno (COSO). Diagnóstico realizado al Ayuntamiento de Tuxpan

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, 134, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción X, 109, 118, 221 y 224 de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit; recomienda al H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; elabore e implemente un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar un control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así mismo para prevenir la corrupción.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Cabe mencionar que al respecto se está tomando en consideración las recomendación para que a la brevedad posible se implemente el programa de trabajo tendiente a mejorar el control interno de la institución en todos los aspectos.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no presenta el programa de trabajo requerido para establecer estrategias y directrices que generen un sistema de control interno eficiente que regule los procesos sustantivos y adjetivos con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable en los términos del procedimiento diseñado por el Órgano de Fiscalización Superior.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; elabore e implemente un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar un control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así mismo para prevenir la corrupción.

Resultado Núm. 2 Sin Recomendación

Se requirió documentación e información al H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; para verificar si elaboró su Presupuesto de Egresos aplicando la Metodología del Marco Lógico (MML) en los programas presupuestarios que lo integran; constatando que realizó las etapas que el método requiere, desde la Definición del problema, Análisis de problemas, Análisis de objetivos y elaboración de la MIR, necesarias para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos del programa presupuestario que ejecuta. E la siguiente tabla se refleja las etapas de la MML:

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT

ELEMENTOS DE LA METODOLOGÍA

Programa Presupuestario	Árbol de Problemas	Árbol de Objetivos	Matriz de Indicadores			
	Causas- Efectos	Medios- Fines	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Conducción de la Política Pública	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Administración	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Registro Civil	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Cementerios	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Recolección y Tratamientos residuos sólidos	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Mercados	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Rastros Municipales	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Seguridad Pública	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Parques, Jardines y Espacios Recreativos	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Comunicación Social	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Alumbrado Público	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Desarrollo Rural	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Educación, Cultura y Deporte	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Transparencia y Acceso a la Información	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Salud Municipal	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Obras, Convenios y Acciones	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

FUENTE: Presupuesto de Egresos 2015 del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Lo anterior da cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 31 y 36, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII, 118, 198 y 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Recomendación

Se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestario de seguridad pública del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit y se constató que elaboró la Matriz como lo establece la Metodología del Marco Lógico ya que registra en sus columnas el objetivo o resumen narrativo, nombre del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición y medios de verificación, tal como se registra en la siguiente tabla.

**H. XL. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT.
MATRIZ DE INDICADORES DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA 2015.**

Nivel	Resumen Narrativo	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación
F	Mejoramiento de la seguridad pública	Índice de Seguridad	<u>%de Delitos Actuales</u> % del Año Anterior	Trimestral/ Anual	Reporte de incidencias presentados, Encuestas de satisfacción con la ciudadanía. Reportes de Expedientes y Constancias de formación y acreditación. Constancias de Acreditación anexa a c/u de los expedientes.
P1	Profesionalización del cuerpo policiaco	Índice de policías profesionales IPP	Total de policías <u>profesionalizadas</u> total de policías	Trimestral/ Anual	
P1C1	Capacitación en el área táctica y operativa	Índice de Capacitación IPC	<u>No. Policías con Acred.</u> No. Total de Policías	Trimestral/ Anual	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Nivel	Resumen Narrativo	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación
P1C2	Proceso de reclutamiento, selección y contratación de los cuerpos policiacos	Índice de cumplimiento del perfil	No. Policías con perfil Total de Policías X1(Recursos humanos suficientes)+ X2,(	Trimestral/ Anual	Constancias de Acreditación anexa a c/u de los expedientes. En el expediente de pago e inversión en el documento. De egresos
P2	Recursos Necesarios Humanos y Materiales	Índice de Recursos Suficientes	Recursos materiales suficientes) <u>Total de Habitantes</u>	Trimestral/ Anual	Plantilla del personal y estadística de INEGI.
P2C1	Contar con Recurso suficiente	Policías per Cápita	Total de Policías Unidades móviles (patrullas) por habitantes	Trimestral/ Anual	
P2C2	Contar con el parque vehicular suficiente y funcionando	Índice de Inversión parque vehicular	Estándar de unidades móviles por habitantes. No. De policías equipados	Trimestral/ Anual	Inventario Vehicular
P2C3	Contar con el equipamiento básico para la operatividad	Índice de equipamiento Adecuado	<u>adecuadamente</u> Total de policías	Anual	Registro del patrimonio municipal con respaldo

FUENTE: Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan Nayarit; para el ejercicio fiscal 2015.

Lo anterior da cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 31 y 36, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 3, 4, fracción VIII, 198 y 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Recomendación

De la verificación a la congruencia de las actividades del Programa Operativo anual del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con relación a las actividades establecidas en los programas presupuestarios de la Matriz de Indicadores para resultados (MIR), se determinó la correspondencia de la estructura administrativa y líneas estratégicas del Programa Operativo Anual (POA), con las matrices de indicadores, mismas que se presentan en la siguiente tabla:

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT VINCULACIÓN DE MATRIZ DE INDICADORES CON EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL				
Matriz de Indicadores		Programa Operativo Anual		
Programas Presupuestarios	Dependencia	Línea estratégica	Unidad de Medida Concepto	Cantidad
Conducción de la Política Pública	Gobernación y Admón. General	Ley Municipal y L.T.A.I.P.		Anual
Administración	Tesorería Municipal	Seguridad Integral y Buen Gobierno	Informe	12
Cementerios	Coordinador de Cementerios	Plan de Desarrollo Municipal	Materiales	Varios
Recolección y Tratamientos residuos sólidos	Dirección de Ecología	Medio ambiente sano y equilibrio	Capacitaciones	Varios
Mercados	Coordinación de mercados	Medio ambiente sano y equilibrio	Informes	Varios
Seguridad Pública	Director de Seguridad Pública	RBPBGMTN	Casos	Anual
Desarrollo Rural	Director de Desarrollo Rural	Plan de Desarrollo Municipal	Informes	12
Educación, Cultura y Deporte	Coordinador de Educación y C.	Plan de Desarrollo Municipal	Volantes, circulares	Varios
Transparencia y Acceso a la Información	Coordinador de T.A.I.	Ley de Transparencia	Informe	12
Salud Municipal	Dirección de Salud Pública	Plan de Desarrollo Municipal	Población general	Varios

FUENTE: Presupuesto de Egresos 2015 del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan Nayarit y Programa Operativo 2015.

Lo anterior da cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 31 y 36, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 3, 4, fracción VIII, 198 y 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.18

El Programa Operativo Anual (POA) 2015, del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; muestra con claridad misión, visión, y objetivos; el formato de presentación es administrativa, estableciendo objetivos y líneas estratégicas vinculadas con el Plan de Desarrollo Municipal 2014-2017, unidad de medida por concepto, cantidad anual y responsable de cada una de las actividades, sin embargo carece de información para determinar el nivel de cumplimiento de los objetivos, ya que no registra el tiempo previsto para su cumplimiento. Se presenta en la siguiente tabla un ejemplo de objetivos de la Dirección Jurídica del POA 2015.

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2015

Nº	Descripción de Objetivos	Línea Estratégica de PDM	Unidad de Medida		Responsable
			Concepto	Cantidad Anual	
1.1	Actualizar y dar seguimiento a los procesos jurídicos que afecten los intereses del Municipio.	Seguridad jurídica, Municipal.	Documentos, Informes y programas	12	Síndico y Director Jurídico del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.
1.2	Actualizar la asignación y el resguardo de bienes muebles, documentos y/o equipo en todo el Ayuntamiento.	Seguridad Jurídica Municipal.	Documentos, Informes y programas	4	Síndico y Director Jurídico y Funcionarios de primer nivel del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.
1.3	Regularización de predios propiedad del Municipio.	Seguridad Jurídica Municipal.	Documentos, Informes y programas	1	Presidente, Síndico y Director Jurídico del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.
2.1	Asesorar y establecer procedimientos para permitan la revisión y dictamen jurídico de proyectos de acuerdos, convenios, contratos y demás actos consensuales que involucren a la administración municipal	Seguridad Jurídica Municipal	Informes, capacitación y documentos	12	Presidente, Síndico y Director Jurídico del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.
3.1	Establecer un sistema de atención y gestión de las solicitudes de acceso a la información que formule la ciudadanía	Seguridad Jurídica y transparencia.	Informes, capacitación y documentos	2	Síndico y Director Jurídico del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.
3.2	Coordinar la difusión de la información institucional de conformidad con lo dispuesto por las leyes de la materia.	Seguridad jurídica y transparencia	Informes, capacitación y documentos	12	Síndico y Director Jurídico del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.
4.1	Establecer un sistema de acceso al sistema público de justicia del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit	Seguridad jurídica municipal.	Informes, capacitación y documentos	2	Síndico y Director Jurídico del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.
4.2	Asesorar y establecer procedimientos para ayudar a la ciudadanía en general con problemas de carácter jurídico.	Seguridad jurídica municipal y documentos	Informes, capacitación y documentos	2	Síndico y Director Jurídico del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

FUENTE: Programa Operativo Anual 2015 de la Dirección Jurídica del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

lo dispuesto por los artículos 134 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 31 y 36, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 118, 198 y 199 de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit; recomienda al H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; establecer en su POA fecha de inicio y terminación de sus actividades con la finalidad de medir el cumplimiento de las mismas.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

La presente recomendación, se está considerando para adecuar el actual POA 2016 y además elaborar el POA 2017, atendiendo la carencia detectada.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no presenta un programa que indique las acciones previstas para que el POA registre fechas de inicio y terminación de actividades del programa que permitan determinar el nivel de cumplimiento de sus objetivos y metas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; establecer en su POA fecha de inicio y terminación de sus actividades con la finalidad de medir el cumplimiento de las mismas.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.18

Se verificó el informe anual de actividades 2015 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con la finalidad de identificar las obras y acciones vinculadas con los ejes y objetivos estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2014-2017, constatando como se registra en la siguiente tabla su vinculación con los programas reportados en el primer informe de gobierno, específicamente en los seis ejes rectores para el desarrollo y sus objetivos estratégicos, sin embargo no registran información relativa a los montos programados y ejercidos para verificar su cumplimiento, en la siguiente tabla se registra la vinculación conceptual del PDM y el Informe de Gobierno.

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN COMPARATIVO DEL INFORME DE GOBIERNO CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE TUXPAN 2015		
Plan de Desarrollo Municipal		Primer Informe Municipal
Ejes Estratégicos	Objetivo Estratégico	Programa
7.1 Administración y Desarrollo Institucional	Transparencia y Honestidad Administración Municipal Manejo Eficiente de las Finanzas	Transparencia y a Acceso a la Información Pública
7.2 Participación Ciudadana para el Desarrollo	Gobierno Incluyente, Eficaz y Transparente	Comunicación Social
7.3 Desarrollo Social	Cultura Deporte y Esparcimiento Salud Asistencia Social Equidad de Género	Educación y Cultura

ISO 9001:2008



Plan de Desarrollo Municipal		Primer Informe Municipal
Ejes Estratégicos	Objetivo Estratégico	Programa
7.4 Desarrollo Económico	Actividad Agrícola	Desarrollo Rural, Rastro Municipal, Cementerios y Contraloría
	Actividad Ganadera	
	Actividad pesquera	
	Impulso al Turismo	
	Abasto y Comercio	
7.5 Desarrollo Urbano	Vivienda	Alumbrado Público
	Infraestructura Urbana	
	Electrificación	
7.6 Seguridad Pública	Cultura de la Prevención	Seguridad Pública, Protección Civil y Tránsito y Vialidad

FUENTE: Informe de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Nayarit y Plan de Desarrollo Municipal 2014-2017.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 41 y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 31 y 36, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 209, párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; recomienda al H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; que en lo subsecuente registre la información relativa a los montos programados y ejercidos para verificar el nivel de cumplimiento de objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En lo subsecuente se consideraran los aspectos recomendados, con el objeto de poder evaluar el cumplimiento de metas y objetivos.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no presenta proyecto de trabajo que contenga las acciones programadas para el registro oportuno de la información relativa a los montos programados y ejercidos en el informe de gobierno para verificar el nivel de cumplimiento de objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; que en lo subsecuente registre la información relativa a los montos programados y ejercidos para verificar el nivel de cumplimiento de objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.18

Se verificó la oportunidad y economía en la utilización de los recursos públicos de la Cuenta Pública 2015, para determinar la proporción del gasto que ejerció el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; y el destino de los mismos estableciendo que las partidas que mayor porcentaje registran en su composición por orden de importancia son la de servicios personales con 54.2%, en segundo término inversión pública con 22.2% y en tercer lugar servicios generales con 9.6%, el resto de los conceptos se registran a detalle en la siguiente tabla:

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

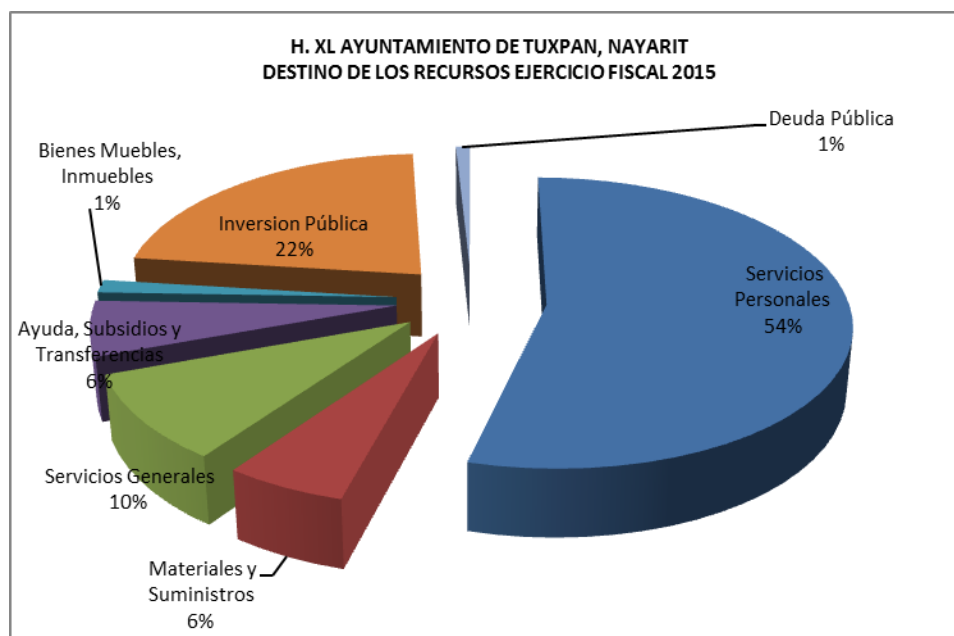
H. XL. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT
ANÁLISIS DE EGRESOS, CUENTA PÚBLICA 2015

Concepto	Presupuesto Aprobado \$	Presupuesto Modificado \$	Devengado \$	% Devengado / Modificado	Diferencia Modificado - Devengado \$	% Diferencia / Modificado	% Destino Recursos
Servicios Personales	49,609,286.51	67,461,090.07	66,041,448.89	97.9	1,419,641.18	2.1	54.2
Materiales y Suministros	4,178,000.00	7,392,686.09	6,895,550.18	93.3	497,135.91	6.7	5.7
Servicios Generales	3,963,000.00	12,113,315.63	11,694,469.43	96.5	418,846.20	3.5	9.6
Ayuda, Subsidios y Transferencias	6,070,300.00	7,589,087.79	7,428,099.67	97.9	160,988.12	2.1	6.1
Bienes Muebles, Inmuebles	387,000.00	1,868,638.10	1,746,786.80	93.5	121,851.30	6.5	1.4
Inversión Pública	23,768,776.52	27,150,703.95	27,027,652.81	99.5	123,051.14	0.5	22.2
Deuda Pública	0.00	1,030,000.00	1,029,763.89	100.0	236.11	0.0	0.8
Total	87,976,363.03	124,605,521.63	121,863,771.67	97.8	2,741,749.96	2.2	100.0

FUENTE: Analítico de Egresos y Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el Ejercicio fiscal 2015

De la revisión al analítico de egresos se establecieron diferencias entre el presupuesto modificado y el presupuesto aprobado determinándose un incremento de \$36,629,158.60 (treinta y seis millones seiscientos veintinueve mil ciento cincuenta y ocho pesos 60/100 moneda nacional), lo que representa un incremento de 41.6% de lo presupuestado.

La relación presupuesto modificado contra presupuesto devengado muestra que se ejerció el 97.8% del devengado por un importe de \$2,741,749.96 (dos millones setecientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y nueve pesos 96/100 moneda nacional que representa el 2.2% del presupuesto devengado. En la siguiente grafica se refleja el destino de los recursos:



FUENTE: Analítico de Egresos y Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

De lo anterior se desprende que el Ayuntamiento destinó a Servicios Personales el 54.0%, Inversión Pública el 22.0% y Servicios Generales el 10.0%.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50 fracción III, párrafo primero, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 115 y 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; recomienda al H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, ejerza con oportunidad el recurso que se le asigna con la finalidad de que este sea devengado en el ejercicio fiscal en que fue presupuestado. Asimismo se recomienda que destine mayor recurso a inversión pública para fomentar la creación de valor público ya que el 75.6% lo aplica en gasto de operación, limitando la disponibilidad de recursos para la realización de obras y servicios que garanticen un vida digna con empleo y bienestar social.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; ejerza con oportunidad el recurso que se le asigna con la finalidad de que este sea devengado en el ejercicio fiscal en que fue presupuestado. Asimismo se recomienda que destine mayor recurso a inversión pública para fomentar la creación de valor público ya que el 75.6% lo aplica en gasto de operación, limitando la disponibilidad de recursos para la realización de obras y servicios que garanticen un vida digna con empleo y bienestar social.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.18

Se estimó en la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit para el ejercicio fiscal 2015, la captación de \$88,776,363.03 (ochenta y ocho millones setecientos setenta y seis mil trescientos sesenta y tres pesos 03/100 moneda nacional) como techo financiero, recaudando un ingreso superior a lo estimado en 137.2%, que en pesos asciende a \$33,037,711.04 (treinta y tres millones treinta y siete mil setecientos once pesos 04/100 moneda nacional), la diferencia se debe principalmente a incrementos en los recursos convenidos y participaciones federales, los detalles se presentan en la siguiente tabla:

H. XL. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT
ANÁLISIS DEL INGRESO-CUENTA PÚBLICA 2015

Concepto	Ingreso Estimado \$	Ingreso Recaudado \$	Diferencia Ingreso Recaudado respecto al Estimado \$	Diferencia % del Ingreso Recaudado respecto al Estimado	Composición Porcentual de Ingresos Recaudado
Impuestos	1,650,001.00	712,765.41	-937,235.59	43.2	0.6
Derechos	2,856,550.00	2,684,774.70	-171,775.30	93.9	2.2

ISO 9001:2008



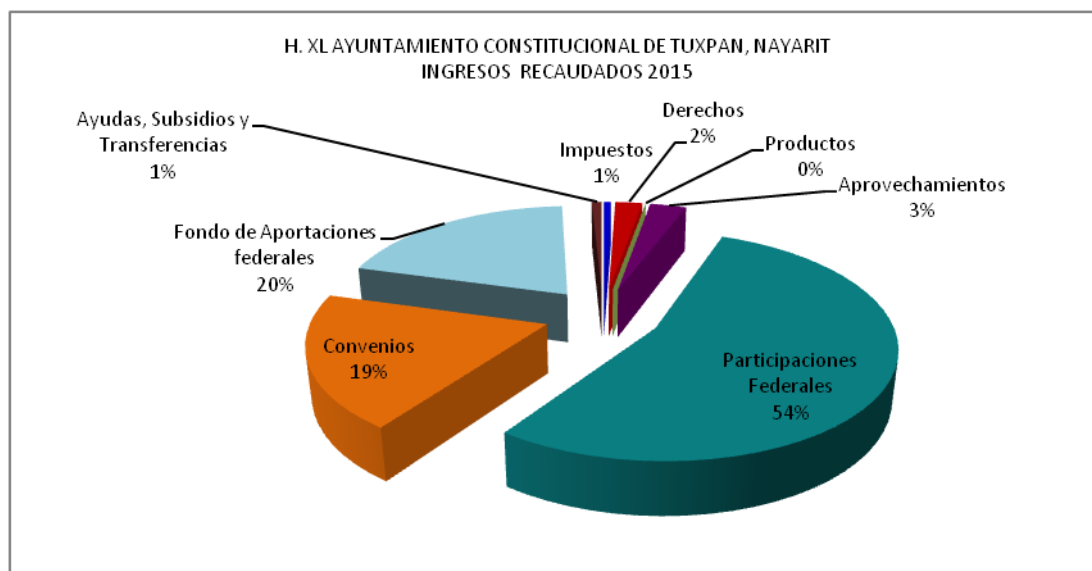
Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Ingreso Estimado \$	Ingreso Recaudado \$	Diferencia Ingreso Recaudado respecto al Estimado \$	Diferencia % del Ingreso Recaudado respecto al Estimado	Composición Porcentual de Ingresos Recaudado
Productos	8,005.00	1,812.98	-6,192.02	22.6	0.0
Aprovechamientos	1,552,004.00	3,621,923.32	2,069,919.32	233.4	2.9
Participaciones Federales	58,941,022.51	65,899,201.20	6,958,178.69	111.8	54.1
Convenios	0.00	23,741,216.59	23,741,216.59	0.0	19.4
Fondo de Aportaciones federales	23,768,775.52	24,172,181.76	403,406.24	101.7	19.8
Ayudas, Subsidios y Transferencias	4.00	980,198.11	980,194.11	24,504.953	0.8
Total	88,776,363.03	121,814,074.07	33,037,711.04	137.2	100.0

FUENTE: Ley de ingresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit para el ejercicio 2015 y Análisis de Ingresos 2015 del Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Respecto a la composición de sus ingresos los de mayor relevancia son l Participaciones Federales con 54.1%, Fondo de Aportaciones Federales con 19.8% y de los recursos Convenidos con 19.4%, estos recursos provienen de transferencias federales y representan el 93.3% del total de sus ingresos, a continuación se presenta con claridad en la siguiente gráfica, la composición de los ingresos recaudados:



FUENTE: Ley de ingresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit, para el ejercicio 2015 y Análisis de Ingresos 2015 del Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Asimismo, se realizó un análisis comparativo de los ingresos propios en el ejercicio fiscal 2014 y 2015, obteniendo lo siguiente:

H. XL. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT ANÁLISIS DE INGRESOS PROPIOS					
Concepto	Recaudación 2014	Recaudación 2015	Monto Variación	% Variación	
Impuestos	1,208,428.02	712,765.41	-495,662.61	-41.0	
Derechos	2,002,233.39	2,684,774.70	682,541.31	34.1	
Productos	0.00	1,812.98	1,812.98	100.0	
Aprovechamientos	556,701.46	3,621,923.32	3,065,221.86	550.6	
Total	3,767,362.87	7,021,276.41	3,253,913.54	86.4	

FUENTE: Análisis de Ingresos 2014 y 2015 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

El Ayuntamiento recaudó por concepto de ingresos propios \$7,021,276.41 (siete millones veintiún mil doscientos setenta y seis pesos 41/100 moneda nacional), que representa un aumento con respecto al ejercicio 2014 de 86.4%, esta variación corresponde principalmente al incremento registrado en el concepto de aprovechamientos que aumentó en \$3,065,221.86 (tres millones sesenta y cinco mil doscientos veintiún pesos 86/100 Moneda nacional) con relación al año anterior.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 115 y 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; recomienda al H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, realice acciones que incrementen la capacidad de recaudación de sus ingresos propios, accediendo a una mejora de las finanzas municipales y menor dependencia de los recursos transferidos por la federación que representan el 93.3% de sus ingresos.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; realice acciones que incrementen la capacidad de recaudación de sus ingresos propios, accediendo a una mejora de las finanzas municipales y menor dependencia de los recursos transferidos por la federación.

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.18

Se evaluó el desempeño financiero del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; identificando la eficacia, eficiencia, honradez y congruencia en la consecución de sus objetivos, mediante los siguientes indicadores financieros y presupuestales establecidos por el área de auditoría de Evaluación de Desempeño de este Órgano Fiscalizador. En la siguiente tabla se presentan los resultados obtenidos:

H. XL. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT
INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2015

Indicador	Fórmula	Datos \$	Interpretación de Resultados	Resultado	Parámetro Aceptable
a. Gestión Financiera					
1.Liquidez	Activo circulante/Pasivo circulante	<u>7,434,986.12</u> 62,111,272.57	El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los	0.12 veces	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces.

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicador	Fórmula	Datos \$	Interpretación de Resultados	Resultado	Parámetro Aceptable
			compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.		
2. Solvencia	$\frac{\text{Pasivos Totales}}{\text{Activos Totales}} * 100$	$\frac{67,329,643.42 * 100}{14,740,626.18}$	Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) con relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	456.8%	Parámetro aceptable el comprendido entre 0 y 35%.
3. Resultado financiero	$\frac{\text{Ingreso total + saldo inicial / Egresos totales}}{\text{Ingreso total + saldo inicial / Egresos totales}}$	$\frac{126,975,435.23}{121,863,771.67}$	Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.	1.0 veces	Parámetro aceptable el comprendido entre 1.00 y 1.18.
b. Política Recaudatoria					
1. Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios / Ingresos Totales}}{\text{Ingresos propios / Ingresos Totales}} * 100$	$\frac{7,021,276.41 * 100}{121,814,074.07}$	Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado determinando la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria. A mayor porcentaje más aceptable es el resultado.	5.7%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal.
2. Autonomía tributaria	$\frac{\text{Ingresos por Impuestos / Ingresos propios}}{\text{Ingresos por Impuestos / Ingresos propios}} * 100$	$\frac{712,765.41 * 100}{7,021,276.41}$	Mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	10.1%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal.
3. Ingreso per cápita por impuesto Predial	$\frac{\text{Recaudación Anual / Población Total}}{\text{Recaudación Anual / Población Total}}$	$\frac{513,501.36}{29,966}$	Permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$17.14	Aceptable mayor o igual al promedio estatal.
4. Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	$\frac{\text{Recaudación del Impuesto / Facturación del impuesto}}{\text{Recaudación del Impuesto / Facturación del impuesto}} * 100$	$\frac{712,765.41 * 100}{1,300,000.00}$	Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).	54.8%	Aceptable mayor de 60% No aceptable menor 60%.
5. Recaudación	Recaudación	<u>835,671.69</u>	Ingresos per cápita por agua potable:	\$27.89	Aceptable mayor

ISO 9001:2008



Indicador	Fórmula	Datos \$	Interpretación de Resultados	Resultado	Parámetro Aceptable
Anual Per Cápita Agua Potable	anual/Población total	29,966	Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.		o igual al promedio estatal.
c. Política del Gasto					
1. Eficiencia del destino de los recursos	Gasto Corriente/Población Total Municipal	<u>92,059,568.17</u> 29,966	Eficiencia del destino de los recursos: Este indicador muestra el promedio del gasto corriente en función de la población municipal.	\$3,072.13	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal.
2. Dependencia financiera	Participaciones/Gasto Total * 100	<u>65,899,201.20*100</u> 121,863,771.67	Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.	54.08%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal.
3. Sustentabilidad Financiera	Gasto sustentable/Ingresos por Participaciones + Aportaciones Federales * 100	<u>28,774,439.61*100</u> 90,071,382.96	Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales.	31.9%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal.
4. Gestión de nómina	Gasto de servicios personales/Gasto por servicios personales presupuestado.	<u>66,041,448.89</u> 49,609,286.51	Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.	1.3 veces	Aceptable 0.97 a 1.03 veces.
5. Ingreso per cápita	Ingreso Total/Total de la Población	<u>121,814,074.07</u> 29,966	Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$4,065.08	Aceptable mayor o igual al promedio estatal.
6. Inversión en obra pública	Inversión en obra pública/Total del Egreso * 100	<u>27,027,652.81*100</u> 121,863,771.67	Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.	22.2%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal.
7. Inversión en obras per cápita	Inversión en obra pública/Número de habitantes	<u>27,027,652.81*100</u> 29,966	Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$901.94	Aceptable mayor o igual al promedio estatal.
8. Inversión Pública	Gasto de Inversión/Gasto Total * 100	<u>28,774,439.61*100</u> 121,863,771.67	Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	23.6%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal.

FUENTE: Estado de situación financiera y analítico de ingresos y egresos 2015 del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales. *Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Conforme a los resultados obtenidos de los indicadores financieros aplicados al H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit se encontraron las siguientes deficiencias en el desempeño financiero del Ayuntamiento:

1. Gestión Financiera

- a. Indicador de Liquidez: El Ayuntamiento cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 0.12 veces su pasivo, lo que nos indica que no cuenta con capacidad para hacer frente a sus compromisos de corto plazo.
- b. Indicador de solvencia: El indicador del Ayuntamiento es 456.8% para el ejercicio 2015 este indicador no es aceptable, sus pasivos son superiores a sus activos.
- c. Resultado financiero: El resultado del ejercicio es de 1.0 se encuentra dentro de los parámetros de referencia aceptable, lo que nos indica un equilibrio financiero, resultado aceptable.

2. Política recaudatoria

- a. Autonomía financiera: El porcentaje del Ayuntamiento en 2015 fue de 5.7%, el resultado evidencia que el Ayuntamiento no recauda recursos suficientes que le den solvencia financiera, resultado no aceptable.
- b. Autonomía tributaria: la recaudación por impuestos representa el 10.1% del total de los ingresos, resultado aceptable ya que es superior al promedio estatal.
- c. Recaudación anual per cápita (Impuesto predial): En el ejercicio 2015 el Ayuntamiento recaudo por este concepto \$17.14 (diez y siete pesos 14/100 moneda nacional), resultado no aceptable.
- d. Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los municipios del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, para este ejercicio el Ayuntamiento reporta un porcentaje de recaudación 54.8% con relación al programado, no aceptable.
- e. Recaudación anual per cápita (agua potable): En el ejercicio 2015 el Ayuntamiento recauda \$27.89 (veintisiete pesos 89/100 moneda nacional).

3. Política del Gasto

- a. Dependencia Financiera: El índice del Ayuntamiento en el ejercicio 2015 fue de 54.84% lo que muestra una alta dependencia de las participaciones federales, resultado no aceptable.
- b. Eficiencia destino del recurso: El promedio anual del gasto corriente en función de la población total del municipio en este ejercicio fiscal es de: \$3,072.13 (tres mil setenta y dos pesos 13/100, moneda nacional).
- c. Sustentabilidad financiera: El indicador en el 2015 es de 31.9%, el resultado muestra baja inversión de los recursos transferidos por la federación para la realización de obras.
- d. Gestión de nómina: El resultado del indicador es de 1.3 lo que nos muestra una deficiente planeación del gasto; se gasta más de lo presupuestado, resultado no aceptable.

- e. Ingreso per cápita: Los ingresos totales del Ayuntamiento en relación al número de habitantes, en el ejercicio 2015 es de \$4,065.08 cuatro mil sesenta y cinco pesos 08/100 moneda nacional).
- f. Inversión en obra pública: En el ejercicio 2015 el Ayuntamiento ejerció el 22.2% del total del gasto, porcentaje bajo por lo que el resultado no es aceptable.
- g. Inversión en obra pública Per cápita: El gasto de inversión en obras en relación a la población del municipio en el ejercicio es de \$901.94 (novecientos un pesos 94/100 moneda nacional) resultado no aceptable.
- h. Inversión Municipal: El gasto de inversión en el ejercicio fue 23.6%; porcentaje inferior al ejercicio en gasto en operación por lo que el resultado no es aceptable.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 4, fracciones IV y VIII, 61, fracción III incisos i) y l), 197 y 207 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, 55, 76, 78 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; recomienda al H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; establecer acciones de mejora que coadyuven a que su desempeño financiero sea eficaz y eficiente, permitiendo con ello, finanzas públicas sanas en el Municipio.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Cabe aclarar al respecto que el Municipio ha ejercido acciones contundentes tendientes a la regularización de la situación financiera del mismo, derivado de ello actualmente hemos podido cumplir con las necesidades más apremiantes en cuanto a gestión, operación y administración, sin que ello signifique que no nos esforzaremos aún más con tal de poder lograr lo que atinadamente se nos recomienda contar con un desempeño financiero sea eficaz y eficiente, permitiendo con ello, finanzas públicas sanas en el Municipio.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que la respuesta del Ayuntamiento no presenta evidencia documental de compromisos establecidos para atender la recomendación emitida de mejora en los indicadores de desempeño financiero y presupuestal que coadyuven a un desempeño eficaz y eficiente de la administración municipal, permitiendo con ello finanzas públicas sanas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; establecer acciones de mejora que coadyuven a que su desempeño financiero sea eficaz y eficiente, permitiendo con ello, finanzas públicas sanas en el Municipio.

Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.18

Se realizó un diagnóstico respecto a la deuda pública que presenta el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, mediante la aplicación de indicadores de deuda,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

correspondientes a la sostenibilidad financiera y flexibilidad financiera, establecidos por el área de auditoría de Evaluación del Desempeño de este Órgano Fiscalizador, con el propósito de analizar el comportamiento de la misma, los cuales se desglosan en la tabla No. 1:

H. XL. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL

Indicador	Fórmula	Datos \$	Interpretación de Resultados	Resultado 2013	Resultado 2014	Resultado 2015	Parámetro Aceptable
a. Deuda Pública - Sostenibilidad Financiera							
1.Sostenibilidad del ingreso	Deuda directa/Ingresos fiscales ordinarios	$\frac{5,013,440.85}{89,238,848.04}$	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	3.18	0.07	0.06	Las veces que representa la deuda contra los ingresos fiscales municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
2.Sostenibilidad del ahorro	Deuda directa/Ahorro interno	$\frac{5,013,440.85}{-2,820,720.13}$	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	3.18	0.65	-1.8	Las veces que representa la deuda contra el ahorro interno municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
3.Sostenibilidad del balance	Endeudamiento Neto * 100 / Balance presupuestario	$\frac{67,329,643.42}{-49,697.6*100}$	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal	0.3%	495.0%	-135,478 %	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores
4. Sostenibilidad del resultado	Endeudamiento Neto * 100 / Balance Primario	$\frac{67,329,643.42}{980,066.29*100}$	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal menos el gasto por financiamiento	-0.25%	459.0%	6,870.0%	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores
5. Sostenibilidad financiera	Deuda Directa/Participaciones	$\frac{5,013,440.85}{65,899,201.20}$	Este indicador nos muestra la proporción que representa la deuda municipal contra las participaciones	2.83	0.09	7.6	Las veces que representa la deuda contra las participaciones municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
6. Sostenibilidad de inversión	Endeudamiento Neto/ Inversión * 100	$\frac{67,329,643.42*100}{28,774,439.61}$	Proporción de la inversión que se paga con obligaciones	0.0%	365.0%	234.0%	El porcentaje de la inversión que se paga con deuda

ISO 9001:2008



Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicador	Fórmula	Datos \$	Interpretación de Resultados	Resultado 2013	Resultado 2014	Resultado 2015	Parámetro Aceptable
			financieras del municipio				pública y que se comparan con ejercicios anteriores
b. Deuda Pública - Flexibilidad Financiera							
1. Seguridad financiera	Intereses/Ingresos fiscales ordinarios * 100	$\frac{382,868.66}{89,238,848.04} * 100$	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de interés en relación a los ingresos fiscales. Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de interés en relación a los ingresos menos gasto de operación. Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación.	37.1%	0.01	0.4%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
2. Seguridad financiera	Intereses/Ahorro interno * 100	$\frac{382,868.66}{-2,820,720.13} * 100$	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de interés en relación a los ingresos menos gasto de operación. Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación.	37.1%	5.0%	13.6%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
3. Flexibilidad pago de deuda	Servicio de la Deuda *100/ Ingresos Fiscales ordinarios	$\frac{1,029,763.89}{89,238,848.04} * 100$	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación. Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal. Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario.	5.0%	0.01%	1.2%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
4. Flexibilidad del ahorro interno	Servicio de la Deuda * 100/ Ahorro Interno	$\frac{1,029,763.89}{-2,820,720.13} * 100$	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal. Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario.	5.0%	0.12%	-36.5%	El porcentaje de intereses pagado del balance y que se comparan con ejercicios anteriores
5. Flexibilidad del resultado	Intereses* 100/ Balance primario	$\frac{382,868.66}{980,066.29} * 100$	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario.	-7.5%	3.0%	39.1%	El porcentaje de intereses pagado del balance y que se comparan con ejercicios anteriores
6. Independencia financiera	Pasivos Totales * 100/Ingresos totales	$\frac{67,329,643.42}{121,814,074.07} * 100$	Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la	2.03%	66.0	55.3%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicador	Fórmula	Datos \$	Interpretación de Resultados	Resultado 2013	Resultado 2014	Resultado 2015	Parámetro Aceptable
			hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia. Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.				aceptable menor al promedio municipal
7. Apalancamiento financiero	$\frac{\text{Endeudamiento total del año} / \text{Gasto total} * 100}{100}$	$\frac{67,329,643.42}{121,863,771.67*} 100$		2.4%	0.8%	55.2%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal

FUENTE: Estado de situación financiera 2013, 2014.y 2015 del Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Tabla 1

Con respecto a los resultados obtenidos en la tabla No. 1, podemos determinar lo siguiente:

1. Los indicadores de sostenibilidad de la Deuda directa con relación a los ingresos fiscales ordinarios, no impactan las finanzas municipales ya que el resultado presenta un porcentaje menor a un dígito, por lo tanto no representa riesgo para la Administración Municipal, no así con relación al ahorro interno ya que este registra saldo negativo en función de los altos gastos de operación; respecto a las participaciones el resultado es positivo ya que representa 7.6 veces su monto.
2. El indicador de sostenibilidad de la Deuda Pública Total (pasivo total) con relación al Balance Presupuestario y Balance Primario registran resultados negativos por el déficit presupuestario y el alto pasivo registrado en el estado de situación financiera, representando un riesgo para las finanzas municipales
3. Indicadores de flexibilidad: Los interés y el servicio de la deuda no representan una carga presupuestal importante para los ingresos fiscales ordinarios ya que impactan con 0.4% y 1.2% respectivamente lo que permite al ayuntamiento disponer de recursos para atender compromisos con la población.

4. Por otro lado los intereses y el servicio de la deuda representan un riesgo para las finanzas en virtud del resultado negativo del ahorro interno por los altos gastos de operación del Ayuntamiento.
5. El indicador de independencia financiera 2015 registra una disminución con relación a 2014, sin embargo en el año presenta un porcentaje de 55.3%, resultado no aceptable ya que mientras mayor es el resultado mayor es la dependencia financiera.
6. Con respecto al apalancamiento financiero: El resultado de 2015 nos muestra un porcentaje de 55.2% resultado no aceptable ya que representa un riesgo para las finanzas municipales el alto porcentaje de financiamiento externo.

Asimismo se realizó un análisis comparativo de los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015 respecto de la deuda pública total y deuda pública directa del Ayuntamiento, con la finalidad de conocer el comportamiento de la misma, donde se constató que la deuda total del Ayuntamiento en 2013 registra \$68,345,926.89 (sesenta y ocho millones trescientos cuarenta y cinco mil novecientos veintiséis pesos 89/100 moneda nacional), para 2014 \$69,087,807.01 (sesenta y nueve millones ochenta y siete mil ochocientos siete pesos 01/100 moneda nacional) y en el 2015 registra un importe de \$68,345,926.89 (sesenta y ocho millones trescientos cuarenta y cinco mil novecientos veintiséis pesos 89/100 moneda nacional).

En relación a la deuda directa en 2013 el municipio registra la cantidad de \$6,307,232.13 (seis millones trescientos siete mil doscientos treinta y dos pesos 13/100 moneda nacional), en 2014 \$5,660,336.49 (cinco millones seiscientos sesenta mil trescientos treinta y seis pesos 49/100 moneda nacional) y en 2015 \$5,013,440.85 (cinco millones trece mil cuatrocientos cuarenta pesos 85/100 moneda nacional).

A continuación se muestra una gráfica de Proyección sobre el comportamiento de la Deuda Directa y Total del Ayuntamiento de los años 2013, 2014 y 2015:



FUENTE: Estado de situación financiera 2013, 2014 y 2015 del H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 46, 47, 51, 54, 55, 77, 76, 78, 79, 82 y 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4, fracción VIII, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII, inciso a), 118, 197, 198 y 199 de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; recomienda al H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; implementar acciones que coadyuven a disminuir el riesgo que representa para las finanzas municipales la alta dependencia de recursos externo por financiamiento.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; implementar acciones que coadyuven a disminuir el riesgo que representa para las finanzas municipales la alta dependencia de recursos externos por financiamiento.

Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.18

Se realizó un análisis comparativo de las metas programadas y los resultados obtenidos respecto de las acciones en materia de servicios públicos que el H. XL Ayuntamiento Constitucional del Tuxpan, Nayarit; proporciona a la población, a fin de determinar su cumplimiento, mismas que se desglosan en la siguiente tabla:

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT. INDICADORES DE SERVICIOS MUNICIPALES				
Número	Nombre del Indicador	Fórmula	Datos	Resultado
Seguridad Pública				
1	Cobertura en seguridad pública municipal	Número de policías	51	0.2%
		Población total	29,966	
2	Patrullas en operación	Patrullas en operación	4	0.001%
		Habitantes del municipio * 1,000	29,966	
3	Porcentaje de seguridad pública armada	Número de policías con arma de fuego	44	86.3%
		Total de policías en la plantilla	51	
4	Elementos de seguridad pública capacitados en manejo de armas de fuego	Número de elementos de seguridad pública capacitados en manejo de armas de fuego	51	94.4%
		Total de elementos de seguridad pública en la plantilla	54	
Arte y Cultura Municipal				
5	Promoción del arte y la cultura	Inversión total en eventos culturales	\$3,833,373	\$123.65
		Número de asistentes al total de eventos culturales	31,000	
6	Transferencias de recursos al deporte	Total de transferencias al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte o a la dependencia del deporte municipal	\$262,137	0.3%
		Presupuesto de Egresos	\$87,976,363.00	
7	Habitantes por canchas municipales	Población total del municipio	29,966	1,198
		Total de canchas operando	25	
Pavimentación				
8	Viviendas con calles pavimentadas	Viviendas con calles pavimentadas	ND	0.0
		Total de viviendas	10,914	

ISO 9001:2008



Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número	Nombre del Indicador	Fórmula	Datos	Resultado
9	Pavimentación de caminos y vialidades	Longitud en kilómetros de caminos y vialidades pavimentados en el ejercicio fiscal actual Longitud total en kilómetros de caminos y vialidades no pavimentados al inicio del ejercicio fiscal actual	2 ND	ND
Agua Potable				
10	Viviendas con agua potable	Viviendas con agua potable Total de viviendas	6,653 10,914	61.0%
11	Consumo de agua potable per cápita	Metros cúbicos de agua potable entregados a usuarios Total de población	6,048 29,966	20.2
Drenaje y Alcantarillado				
12	Viviendas con drenaje	Viviendas con drenaje Total de viviendas	1,854 10,914	17.0%
13	Volumen de aguas residuales tratadas	Volumen tratado Volumen total generado	N/D N/D	N/D
Alumbrado Público				
14	Alumbrado Público	Localidades con alumbrado público Total de localidades	7 7	100.0%
15	Incremento de alumbrado	Luminarias al inicio del ejercicio luminarias al final del ejercicio fiscal	1,683 1,683	1.0
Aseo Público				
16	Viviendas con servicio de recolección de basura	Viviendas con servicio de recolección de basura total de viviendas	7,590 7,590	100.0%
17	Capacidad de tratamiento de desechos sólidos	Volumen de desechos sólidos tratados conforme a las normas establecidas Volumen total de desechos sólidos generados	7,300 7,300	100.0%
18	Gasto de disposición final de residuos sólidos	Gasto total de disposición final de residuos sólidos Total de toneladas dispuestas de residuos sólidos	12,596,207 7,300	\$1,725.50
Participación Social				
19	Participación social en la gestión pública municipal	Consejos de participación ciudadana integrados Número total de localidades	30 6	5
20	Supervisión de obras por Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia	Número de obras con supervisión de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia Total de obras realizadas en el municipio	15 16	93.8%
Eficiencia del Servicio Público Municipal				
21	Habitantes por servidor público	Total de habitantes Número de servidores públicos municipales	29,966 ND	ND
22	Profesionalización de la administración pública municipal	Servidores públicos capacitados en temas de administración municipal Total de servidores públicos programados a certificar por la entidad municipal	ND ND	ND
Transparencia Municipal				
23	Transparencia en el ámbito municipal		ND ND	ND
Eficiencia del Control Interno Municipal				
24	Auditorías practicadas por la contraloría municipal	Auditorías concluidas Auditorías programadas	ND ND	ND
Crecimiento Catastral y Usuarios Agua Potable				
25	Tasa de crecimiento en el registro catastral	Número de registros inscritos al final del periodo (Número de registros inscritos al inicio del periodo)	219 8,047	2.7%
26	Tasa de crecimiento de usuarios registrados en el padrón de agua	Número de tomas inscritas al final del periodo (Número de tomas inscritas al inicio del periodo)	6,653 6,534	101.8
27	Incremento en la recaudación	Recaudación total anual Recaudación total año anterior	1,286,779 1,636,376	78.6%
28	Presupuesto per	Total del presupuesto ejercido	122,653,772	\$4,093.1

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número	Nombre del Indicador	Fórmula	Datos	Resultado
29	cápita	Número de habitantes	29,966	13.6%
	Tasa de recaudación de los derechos de agua potable	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago de los derechos de agua potable	890	
		Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior	6,534	
30	Recuperación por suministro de agua	Ingresos totales por el suministro de agua	574,013	196.0%
		Total de egresos por costo de agua	292,867	

FUENTE: Información proporcionada por el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit 2015.

Al realizar la evaluación respecto de los servicios municipales encontramos fortalezas y debilidades:

1. Fortalezas:

- El 86.3% de los policías cuentan con armas de fuego y el 94.4% están capacitados en el manejo de armas de fuego.
- El 100.0% de las localidades del municipio cuentan con alumbrado público.
- El 100.0% de las viviendas cuentan con servicios de recolección de basura.
- El 100.0% de los desechos sólidos son tratados conforme a normas establecidas.
- El 93.8% de obras realizadas por el municipio cuentan con la supervisión de comités ciudadanos.

2. Debilidades

- En Seguridad Pública la cobertura es de tan solo el 0.2% y tan solo cuentan con 4 patrullas para toda la población.
- Pavimentación. El municipio no dispone de información en relación a las calles pavimentadas del municipio.
- Solo se transfiere el 0.3% del presupuesto para actividades de arte y cultura.
- Solo el 61.0% de las viviendas del municipio dispone de agua potable.
- Con relación al drenaje solo el 17.0% de las viviendas cuenta con este servicio y no se dispone de información sobre el volumen de aguas residuales tratadas.

No fue posible medir el desempeño municipal respecto a los siguientes rubros, eficiencia del servicio público municipal, transparencia municipal y eficiencia del control interno municipal, ya que el Ayuntamiento no proporciona dicha información.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 115, fracción, II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, fracción II y 209 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; recomienda al H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; establecer mecanismos eficientes y eficaces que permitan desarrollar las acciones pertinentes, para dar cumplimiento a las Políticas Públicas a las cuales está sujeto, permitiendo con ello mejorar la cobertura y calidad de los servicios públicos que presta el Ayuntamiento a la población.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; establecer mecanismos eficientes y eficaces que permitan desarrollar las acciones pertinentes, para dar cumplimiento a las Políticas Públicas a las cuales está sujeto, coadyuvando a mejorar la cobertura y calidad de los servicios públicos que presta el Ayuntamiento a la población.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.18.FISM-DF

Con la revisión a los estados de cuenta bancarios se constató que el Ayuntamiento no abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2015.

Cuenta Bancaria				
Número	Institución	Cuenta Contable		Fecha de Apertura
7145271	Banamex	1112-03-0048	Fondo III 2015 7007/7145271	28/01/2015

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33 publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.18.FISM-DF

El municipio recibió \$7,853,811.33 (siete millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos once pesos 33/100 moneda nacional), del FISMDF 2015, mas reintegro por concepto de comisiones bancarias de \$696.00 (seiscientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional) por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de \$7,854,507.33 (siete millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos siete pesos 33/100 moneda nacional). De estos recursos, se constató que al 31 diciembre de 2015 gastó \$7,810,158.91 (siete millones ochocientos diez mil ciento cincuenta y ocho pesos 91/100 moneda nacional) que representaron el 99.4% del disponible, y se determinó un subejercicio de 0.6%, que equivale a \$44,348.42 (cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho pesos 42/100 moneda nacional) no ejercidos a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
PESOS

Programa/Destino	Núm. de Obras y Acciones	Pagado	% vs. Pagado	% vs. Disponible
Inversiones aplicadas en los objetivos del fondo				
Agua y saneamiento	27	7,363,398.57	94.3	93.7
Urbanización	1	117,168.78	1.5	1.5
Especial	1	328,895.56	4.2	4.2
Comisiones bancarias		696.00	0.0	0.0
Subtotal	29	7,810,158.91	100.0	
Recursos no ejercidos		44,348.42		0.6
Total disponible		7,854,507.33		100.0

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, apartado A, inciso I y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Recomendación

Se determinó que el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; ejerció 100.0% de los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), asimismo se analizó que los recursos se destinaran exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones, que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a Zonas de Atención Prioritaria, conforme a la normativa aplicable, constatando que se aplicaron exclusivamente en la cabecera municipal que se ubica en el grado de marginación muy bajo, sin embargo no se puede observar al Ayuntamiento en función de que no cuenta con localidades con alto o muy alto grado de marginación.

Según estimaciones del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2010 el 17.2% de las viviendas particulares habitadas no cuentan con agua potable entubada, 3.4% no disponen de drenaje y 0.4% no cuentan con energía eléctrica en congruencia con estas carencias el Ayuntamiento ejerció recursos por \$7,853,812.00 (siete millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos doce pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales el 48.2% destinó al programa de Alcantarillado, el 24.2% en Agua Potable, el 21.4% a Urbanización Municipal, a Proyectos Especiales 4.2% y el 2.0% en el Programas de Desarrollo Institucional, el detalle de lo mencionado se registra en la siguiente tabla:

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT
DESTINO DEL RECURSO DEL FISM-DF EN EL EJERCICIO FISCAL 2015

Concepto	Nº de Obras y Acciones	Localidades	Grado de Rezago Social	Monto Ejercido \$	% Ejercido/Total Asignado
Programas de Desarrollo Institucional	2	Tuxpan	Muy Bajo.	157,076	2.0
Alcantarillado	10	Tuxpan	Muy Bajo.	3,781,987	48.2
Agua Potable	8	Tuxpan	Muy Bajo.	1,903,867	24.2
04.-Urbanización Municipal	9	Tuxpan	Muy bajo	1,681,986	21.4
Proyectos Especiales	1	Tuxpan	Muy Bajo.	328,896	4.2
Total	30			7,853,812.00	100.0

FUENTE: Cierre de Ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre, Periodo 2015, del Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Lo anterior da cumplimiento a lo establecido en los artículos 33, apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 22, 23, 8, fracción IV, párrafo último, 4, fracción V, 61, 63 y 118 de La Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.18.FISM-DF

Se verificó que el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; reportara a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la información trimestral relacionada con el ejercicio,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

destino y los resultados obtenidos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas, y se constató que cumplió con la entrega de informes a la SHCP en un 4.2%, mismos que se muestran en la siguiente tabla:

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT					
CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE INFORMES A LA SHCP (OPORTUNIDAD) FISM-DF EJERCICIO FISCAL 2015					
Concepto	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Total
a) Formato Único (SFU)	NO	NO	SI	NO	1
a.1) De forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas (a nivel programa y obra)	NO	NO	NO	NO	-
b) Nivel Financiero	NO	NO	NO	NO	-
c) Ficha de Indicadores	NO	NO	NO	NO	-
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP					4.2%

FUENTE: Informes publicados en el PASH ejercicio fiscal 2015 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con base en lo dispuesto por los artículos 33, Apartado A, fracciones I y II, Apartado B, fracción II, inciso f) y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, fracción, I y II, párrafos primero y segundo, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; recomienda al H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el 100% de los informes trimestrales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), a los que está sujeto, según la normativa aplicable.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50 fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el 100% de los informes trimestrales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), a los que está sujeto, según la normativa aplicable.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.18.FISM-DF

De la revisión al expediente «COP-MUN-F3-18-003/2015» del programa de Desarrollo Institucional en el que ejerció \$117,880.00 (ciento diecisiete mil ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), se detectó la falta de acreditación del convenio correspondiente celebrado entre el gobierno municipal, estatal y federal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, apartado A, fracción II, párrafo penúltimo de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.6 de los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y de los Acuerdos modificatorios, publicados el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo del 2015.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Recomendación

Se analizó el impacto de las obras y acciones que realizó el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, financiadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), y se constató que destinó el 48.2 % a Alcantarillado con un importe de \$3,781,987.00 (tres millones setecientos ochenta y un mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), en agua potable se ejerció la cantidad de \$1,903,867.00 (un millón novecientos tres mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) que representa el 24.2% y a Urbanización el 21.4% al que le corresponden \$1,681,986.00 (un millón seiscientos ochenta y un mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), atendiendo las necesidades de infraestructura básica prioritarias establecidas por la Ley de Coordinación Fiscal, ya que según estimaciones del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2010, el Ayuntamiento de tiene 29,966 habitantes; y 7 localidades en grado de marginación muy bajo; el 17.2% de las viviendas particulares habitadas no cuentan con agua potable entubada, 3.4% no disponen de drenaje y 0.4% no cuentan con energía eléctrica.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El FISM-DF representó el 6.4% de los ingresos totales del municipio, asimismo significó el 29.0% de la inversión total del municipio en obra pública.

Con recursos del fondo en este ejercicio se realizaron 30 obras siendo las siguientes: 8 obra en agua potable, 9 obras de urbanización, 10 en alcantarillado, 1 proyectos especiales y 2 programa de desarrollo institucional.

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM MUNICIPIO DE TUXPAN, NAYARIT. Cuenta Pública 2015

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% pagado del monto asignado)	100.0%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 dic. 2013) (% pagado del monto asignado)	100.0%
I.3.- Cumplimiento de los avances físicos programados de la muestra de auditoría:	%
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISM	
II.1.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	100.0%
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en los rubros previstos por la LCF	0.0%
II.3.- Inversión en la cabecera municipal	100.0%
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	4.2% bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	NO
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	NO
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	NO
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%).	%
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	100.0%
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	10.7%
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	29.0%

FUENTE: Cuenta Pública; reportes trimestrales remitidos a la SHCP en el ejercicio fiscal 2015.

Lo anterior da cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 78, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2015; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$16,318,370.43 (dieciséis millones trescientos dieciocho mil trescientos setenta pesos 43/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FORTAMUN-DF 2015. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a), 48, párrafo último, 49, párrafo primero y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2015, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios se constató que el Ayuntamiento abrió una cuenta bancaria productiva y específica para el manejo de los recursos del FORTAMUN 2015, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos, así mismo no transfirió recursos a otras cuentas bancarias ni incorporó recursos locales. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 69 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33 publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

El municipio recibió \$16,318,370.43 (dieciséis millones trescientos dieciocho mil trescientos setenta pesos 43/100 moneda nacional) del FORTAMUNDF 2015, y durante su administración se generaron intereses por \$398.91 (trescientos noventa y ocho pesos 91/100 moneda nacional) por lo que el total disponible para el Ejercicio Fiscal 2015 fue de \$16,318,769.34 (dieciséis millones trescientos dieciocho mil setecientos sesenta y nueve pesos 34/100 moneda nacional) De estos recursos, se constató que al 31 diciembre de 2015 gastó \$16,318,769.34 (dieciséis millones trescientos dieciocho mil setecientos sesenta y nueve pesos 34/100 moneda nacional) que representaron el 100.0 % del disponible; en cumplimiento a los artículos 33, apartado A, inciso I de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2015.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Programa/Destino	Núm. de Obras y Acciones	Pagado \$	% vs. Pagado	% vs. Disponible
Inversiones aplicadas				
Obligaciones financieras	2	5,159,490.96	31.6	31.6
Necesidades vinculadas con seguridad pública	3	10,914,805.12	66.9	66.9
Aportación Hábitat	1	71,928.10	0.4	0.4
No comprobado ni justificado		171,819.00	1.1	1.1
Comisiones bancarias		726.16	0.0	0.0
Subtotal		16,318,769.34	100.0	100.0
Recursos no ejercidos				
Total disponible		16,318,769.34		

Resultado Núm. 4 Sin Recomendación

Se determinó que el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; atendió las prioridades que establece la Ley de Coordinación Fiscal destinando \$5,331,310.00 (cinco millones trescientos treinta y un mil trescientos diez pesos 00/100 moneda nacional) a seguridad pública y \$10,914,805.00 (diez millones novecientos catorce mil ochocientos cinco pesos 00/100 moneda nacional) en el programa de canalización de recursos financieros para solventar obligaciones financieras representando el 32.7% y 66.9% respectivamente, atendiendo además la disposición de destinar por lo menos el 20.0 % a la atención de necesidades vinculadas directamente con seguridad pública; el resto se destinó al programa de Fortalecimiento, el detalle se registra en la siguiente tabla.

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT
EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN – EJERCICIO FISCAL 2015

Concepto	Recursos Ejercidos a la Fecha de la Auditoría \$	% de los Recursos Ejercidos a la Fecha de Auditoría	Núm. de Obras o Acciones Realizadas
CO Seguridad Pública	5,331,310	32.7	3
Fortalecimiento	71,928	0.44	1
6P Canalización de Recursos Financieros	10,914,805	66.9	2
Total	16,318,043.00	100.0	6

FUENTE: Cierre de Ejercicio del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Lo anterior da cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 37, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.18.FORTAMUNDF

Se determinó que el H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; no reporta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas, y se constató que no cumplió con la entrega de informes a la SHCP mismos que se muestran en la siguiente tabla:

**H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT
CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE INFORMES A LA SHCP (OPORTUNIDAD)**

Concepto	1 Trimestre	2 Trimestre	3 Trimestre	4 Trimestre	Total
a) Formato Único	No	No	No	No	0
De forma pormenorizada sobre el avance físico					
a.1) de las obras y acciones respectivas (a nivel programa y obra)	No	No	No	No	0
b) Nivel Fondo	No	No	No	No	0
c) Ficha Técnica de Indicadores					
c.1) Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	No	No	No	No	0
c.2) Índice de Fortalecimiento Financiero	No	No	No	No	0
c.3) Índice de Logro Operativo	No	No	No	No	0
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP					0

FUENTE: Informes publicados en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Ayuntamiento de Tuxpan.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 37 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; recomienda al H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el 100% de los informes trimestrales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que está sujeto, según la normativa aplicable.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el 100% de los informes trimestrales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que está sujeto, según la normativa aplicable.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.18.FORTAMUNDF

Se verificó que el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; no dispone de un programa de Seguridad Pública que oriente sus acciones en esta materia, por consiguiente no se pudo determinar que el modelo policial este alineado al programa aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con el propósito de mejorar los servicios de las corporaciones policiacas, con procesos claros de ingreso y definición de perfiles; ya que mediante oficio número OFS/AG/OA-22/2016, de fecha 10 de marzo de 2016, se requirió dicha información, la cual no fue proporcionada.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 fracción XI y 50 fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 138, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; recomienda al H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; proporcione la documentación e información que permita constatar que el modelo policial, se encuentre alineado al modelo aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En este rubro la Secretaría de Seguridad y servicios públicos atiende la recomendación a efecto de contar con el programa con las especificaciones señaladas, cuando se registren avances al respecto se harán llegar la evidencias correspondientes.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que la respuesta del Ayuntamiento no atiende la recomendación emitida ya que no proporciona la documentación e información que permita verificar que municipio se encuentre alineado al modelo policial aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; proporcione la documentación e información que permita constatar que el modelo policial, se encuentre alineado al modelo aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Resultado Núm. 8 Sin Recomendación

Al H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; se le asignaron recursos por \$16,318,370.00 (dieciseis millones trescientos dieciocho mil trescientos setenta pesos 00/100 moneda nacional); atendiendo los programas prioritarios que establece la Ley de Coordinación Fiscal, destinando a Seguridad Pública \$5,331,310.00 (cinco millones trescientos treinta y un mil trescientos diez pesos 00/100 moneda nacional) que representan el 32.7% del total de los recursos y al cumplimiento de obligaciones financieras \$10,914,805.00 (diez millones novecientos catorce mil ochocientos cinco pesos 00/100 moneda nacional) al que le corresponde el 66.9%; en este concepto se canalizó el 90.6% a pasivos y el 9.4% al pago de Deuda pública amortización contraída con el Banco Interacciones cumpliendo eficientemente con el propósito del Fondo. Los siguientes indicadores reflejan el cumplimiento:

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT.
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN-DF.
CUENTA PÚBLICA 2015

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% Pagado del monto asignado).	100.0%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (diciembre de 2015) (% pagado del monto asignado).	100.0%
I.3.- Porcentaje de los recursos pagado del fondo aplicados en Seguridad Pública, (%) (Sí fue mayor a	32.7%

ISO 9001:2008



20% cumple con el IEF).

II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

II.1.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en otros requerimientos, respecto del monto total pagado del fondo. (%)	0.0%
II.2.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en el pago de pasivos, respecto del monto total pagado del fondo. (%)	90.1%
II.3.- Proporción de los recursos del fondo destinado al pago del servicio de la deuda, respecto del monto total pagado en el servicio de la deuda en 2015 (%)	6.3%
II.4.- Porcentaje del monto asignado del fondo al pago del servicio de la deuda, respecto de la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2015 (%)	23.1%
II.5.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en derechos y aprovechamientos de agua en 2015, respecto del monto total del endeudamiento del municipio o demarcación territorial por derechos y aprovechamientos de agua, en 2015 (%)	0.0%
II.6.- Porcentaje del monto pagado del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto (%)	52.8%
II.8.- Proporción de los policías del municipio o demarcación territorial pagados con el FORTAMUN-DF respecto de total de policías del municipio o demarcación territorial (%)	100.0%
II.9.- Número de policías por cada mil habitantes en el municipio (2015).	1.7%

III.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	Bajo
---	------

Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN-DF.(Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores).[Bueno = igual a 100%, Regular menor a 100% y mayor de 80%; y Bajo menor de 80%]

V.- FINANZAS MUNICIPALES

V.1.- Porcentaje del monto asignado al fondo en 2015, respecto de los Ingresos Totales. [Ingresos Propios+ Participaciones Fiscales Federales+ Aportaciones Federales+ Otros].	13.4%
V.2.- Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2015 respecto a Participaciones Totales 2015. (%)	7.6%
V.3.-Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2015, respecto Ingresos Totales en el 2015. (%)	4.1%

FUENTE: Cierre del Ejercicio 2015, Estados Financieros e información proporcionada por el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

N/D=No Disponible

Lo anterior da cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 25 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Obra Pública (Recurso Federal)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.18.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no elaboró la documentación correspondiente a la etapa de planeación, la cual se detalla en el siguiente recuadro:

RAMO 15, PROGRAMA HÁBITAT DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS CUENTA PÚBLICA 2015

No.	Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante
1	180181ME014	Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle Pablo Piña en col. Flores Magón.	Tuxpan	Planos del proyecto. Tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base.
2	180181ME005	Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle Chiapas en col. Flores Magón.	Tuxpan	Planos del proyecto. Tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base.
3	180181ME009	Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle 5 de	Tuxpan	Planos del proyecto. Tarjetas de análisis de precios

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante
4	180181ME002	Mayo en col. Flores Magón, en Tuxpan Nayarit. Elemento de sustentabilidad CDC Emiliano Zapata, Tuxpan, Nayarit; sistema foto-voltaico interconectado a la red eléctrica.	Tuxpan	unitarios del presupuesto base. Tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base.
5	180181ME011	Ampliación del centro de desarrollo comunitario "Emiliano Zapata".	Tuxpan	Planos del proyecto. Tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base.
6	180181ME012	Construcción de calle integral a base de adoquín y obras inducidas y alumbrado público en calle Rey Nayar en col. Flores Magón.	Tuxpan	Planos del proyecto. Tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base.
7	180181ME006	Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle 1ro de mayo en col. Flores Magón.	Tuxpan	Planos del proyecto. Tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base.
8	180181ME008	Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle Revolución en col. Flores Magón.	Tuxpan	Planos del proyecto. Tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base.
9	180181ME013	Construcción de calle integral a base de adoquín y obras inducidas y alumbrado público en calle 12 de octubre en col. Flores Magón.	Tuxpan	Planos del proyecto. Tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base.

FUENTE: Oficio OFS/AOP/MA.18/SDC-03/2016 del 19 de julio de 2016 y oficio MTN/SEDUE/087/2016 de fecha 25 de julio de 2016.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.18/SDC-03/2016 de fecha 19 de julio de 2016, al cual el Ayuntamiento respondió mediante el oficio MTN/SEDUE/087/2016 de fecha 25 de julio de 2016, sin remitir la documentación solicitada.

Con dicha omisión se constató que el Ayuntamiento no llevó a cabo una adecuada planeación de los proyectos en la etapa previa a la realización de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21, fracciones I, II, VIII, X y XVI, 24, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

"Se anexa la documentación faltante en el "Anexo 1" como se relaciona a continuación:

Número de Obra	Nombre de la Obra	Documentación Anexa
180181ME014	Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle Pablo Piña en col. Flores Magón.	Planos del proyecto. Tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base.
180181ME005	Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle Chiapas en col. Flores Magón.	Planos del proyecto. Tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base.
180181ME009	Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle 5 de Mayo en col. Flores Magón, en Tuxpan Nayarit.	Planos del proyecto. Tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base.
180181ME002	Elemento de sustentabilidad CDC Emiliano Zapata, Tuxpan, Nayarit; sistema foto-voltaico interconectado a la red eléctrica.	Tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base.

ISO 9001:2008



Número de Obra	Nombre de la Obra	Documentación Anexa
	eléctrica.	
180181ME011	Ampliación del centro de desarrollo comunitario "Emiliano Zapata".	Planos del proyecto. Tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base.
180181ME012	Construcción de calle integral a base de adoquín y obras inducidas y alumbrado público en calle Rey Nayar en col. Flores Magón.	Planos del proyecto. Tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base.
180181ME006	Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle 1ro de mayo en col. Flores Magón.	Planos del proyecto. Tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base.
180181ME008	Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle Revolución en col. Flores Magón.	Planos del proyecto. Tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base.
180181ME013	Construcción de calle integral a base de adoquín y obras inducidas y alumbrado público en calle 12 de octubre en col. Flores Magón.	Planos del proyecto. Tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base.

Derivado de la documentación anexa solicito que se considere esta observación como solventada."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el Sujeto Fiscalizable, se determina que la observación se rectifica, toda vez que de la obra "Ampliación del centro de desarrollo comunitario Emiliano Zapata", se presentó solamente un plano de conjunto del proyecto, faltando planos arquitectónicos con alzados y cortes, planos estructurales, de cimentaciones, de instalaciones, de acabados, de herrería y cancelería, detalles y de azoteas, del aula, del bardeo perimetral y de la cubierta del patio.

Se solventa lo correspondiente a la documentación siguiente de las obras que a continuación se relacionan.

Número de Obra	Nombre de la Obra	Documentación Anexa
180181ME014	Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle Pablo Piña en col. Flores Magón.	Planos del proyecto. Tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base.
180181ME005	Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle Chiapas en col. Flores Magón.	Planos del proyecto. Tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base.
180181ME009	Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle 5 de Mayo en col. Flores Magón, en Tuxpan Nayarit.	Planos del proyecto. Tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base.
180181ME002	Elemento de sustentabilidad CDC Emiliano Zapata, Tuxpan, Nayarit; sistema foto-voltaico interconectado a la red eléctrica.	Tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base.
180181ME011	Ampliación del centro de desarrollo comunitario "Emiliano Zapata".	Tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base.
180181ME012	Construcción de calle integral a base de adoquín y obras inducidas y alumbrado público en calle Rey Nayar en col. Flores Magón.	Planos del proyecto. Tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base.
180181ME006	Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle 1ro de mayo en col. Flores Magón.	Planos del proyecto. Tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base.
180181ME008	Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle Revolución en col. Flores Magón.	Planos del proyecto. Tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base.
180181ME013	Construcción de calle integral a base de adoquín y obras inducidas y alumbrado público en calle 12 de octubre en col. Flores Magón.	Planos del proyecto. Tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que existen las escrituras para avalar la propiedad de los terrenos que corresponden al municipio, en aquellas obras que no fueron ejecutadas en la vía pública. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 19 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios que conforman la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras y acciones realizadas existió la participación de los beneficiarios de los programas que residen en el polígono donde se ejecutaron las obras y acciones, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones a través de actas constitutivas correspondientes, en cumplimiento del artículo 51 de las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.18.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no presentó constancia de que el titular del área responsable de llevar a cabo el procedimiento de contratación, haya dejado en los expedientes de las obras, referencia de las fechas, horas y lugares en que se hayan fijado las actas siguientes: de la junta de aclaraciones, de los actos de presentación y apertura de proposiciones, y de las juntas públicas en la que se dieron a conocer los fallos, ni de la difusión de dichas actas en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, para efectos de notificación a los licitantes que no hayan asistido a los actos.

RAMO 15, PROGRAMA HABITAT
ACTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN NO PÚBLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2015

No.	Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
1	180181ME014	Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle Pablo Piña en col. Flores Magón.	Tuxpan
2	180181ME005	Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle Chiapas en col. Flores Magón.	Tuxpan
3	180181ME009	Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle 5 de Mayo en col. Flores Magón, en Tuxpan Nayarit.	Tuxpan
4	180181ME002	Elemento de sustentabilidad CDC Emiliano Zapata, Tuxpan, Nayarit; sistema foto-voltaico interconectado a la red eléctrica.	Tuxpan

ISO 9001:2008



No.	Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
5	180181ME011	Ampliación del centro de desarrollo comunitario "Emiliano Zapata".	Tuxpan
6	180181ME012	Construcción de calle integral a base de adoquín y obras inducidas y alumbrado público en calle Rey Nayar en col. Flores Magón.	Tuxpan
7	180181ME006	Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle 1ro de mayo en col. Flores Magón.	Tuxpan
8	180181ME008	Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle Revolución en col. Flores Magón.	Tuxpan
9	180181ME013	Construcción de calle integral a base de adoquín y obras inducidas y alumbrado público en calle 12 de octubre en col. Flores Magón.	Tuxpan

FUENTE: Oficio OFS/AOP/MA.18/SDC-03/2016 del 19 de julio de 2016 y oficio MTN/SEDUE/087/2016 de fecha 25 de julio de 2016.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.18/SDC-03/2016 de fecha 19 de julio de 2016, al cual el Ayuntamiento respondió mediante el oficio MTN/SEDUE/087/2016 de fecha 25 de julio de 2016, sin remitir la documentación solicitada.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado en los procesos de licitación, afectando la transparencia de las adjudicaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 39 bis, 44, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.18.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

documental de haber utilizado la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica (BEOP), o en su defecto la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para realizarla a través de medios de comunicación convencional.

RAMO 15, PROGRAMA HABITAT
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2015

No.	Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
1	180181ME014	Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle Pablo Piña en col. Flores Magón.	Tuxpan
2	180181ME005	Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle Chiapas en col. Flores Magón.	Tuxpan
3	180181ME009	Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle 5 de Mayo en col. Flores Magón, en Tuxpan Nayarit.	Tuxpan
4	180181ME002	Elemento de sustentabilidad CDC Emiliano Zapata, Tuxpan, Nayarit; sistema foto-voltaico interconectado a la red eléctrica.	Tuxpan
5	180181ME011	Ampliación del centro de desarrollo comunitario "Emiliano Zapata".	Tuxpan
6	180181ME012	Construcción de calle integral a base de adoquín y obras inducidas y alumbrado público en calle Rey Nayar en col. Flores Magón.	Tuxpan
7	180181ME006	Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle 1ro de mayo en col. Flores Magón.	Tuxpan
8	180181ME008	Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle Revolución en col. Flores Magón.	Tuxpan
9	180181ME013	Construcción de calle integral a base de adoquín y obras inducidas y alumbrado público en calle 12 de octubre en col. Flores Magón.	Tuxpan

FUENTE: Contratos de obra respectivos, oficio OFS/AOP/MA.18/SDC-03/2016 del 19 de julio de 2016 y oficio MTN/SEDUE/087/2016 de fecha 25 de julio de 2016.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.18/SDC-03/2016 de fecha 19 de julio de 2016, formulando respuesta el Ayuntamiento mediante el oficio MTN/SEDUE/087/2016 de fecha 25 de julio de 2016, sin remitir la documentación solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46, párrafo último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.18.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el Ayuntamiento pagó conceptos de indirectos, de los cuales no existe evidencia documental de su ejecución o no se justifica su cobro, por un importe de \$116,688.23 (ciento dieciséis mil seiscientos ochenta y ocho pesos 23/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

RAMO 15, PROGRAMA HÁBITAT
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015

No.	Número de Obra	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
1	180181ME014	Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle Pablo Piña en col. Flores Magón.	Dispositivos de seguridad e higiene - Señalamiento de protección de obra - Dispositivos de seguridad e higiene	15,000.00 7,700.00
2	180181ME005	Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle Chiapas en col. Flores Magón.	Dispositivos de seguridad e higiene - Señalamiento de protección de obra - Dispositivos de seguridad e higiene	15,000.00 7,700.00
3	180181ME009	Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle 5 de Mayo en col. Flores Magón, en Tuxpan Nayarit.	Depreciación, mantenimiento y rentas - Campamentos	4,380.00
4	180181ME002	Elemento de sustentabilidad CDC Emiliano Zapata, Tuxpan, Nayarit; sistema foto-voltaico interconectado a la red eléctrica.	Depreciación, mantenimiento y rentas - Campamentos Trabajos previos y auxiliares - Letrero alusivo de obra	1,196.00 4,096.30
5	180181ME011	Ampliación del centro de desarrollo comunitario "Emiliano Zapata".	Servicios - Consultores, asesores, servicios y laboratorios Gastos de oficina - Video editado de los trabajos	5,256.00 365.00
6	180181ME008	Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle Revolución en col. Flores Magón.	Servicios - Laboratorio Trabajos previos y auxiliares - Mantenimiento de caminos de acceso Señalización y protección - Señalización y protección	38,500.00 200.00 1,200.00
			Subtotal	100,593.30
			IVA	16,094.93
			Total	116,688.23

FUENTE: Contratos de obra y análisis de costos indirectos, oficio OFS/AOP/MA.18/SDC-03/2016 del 19 de julio de 2016 y oficio MTN/SEDUE/087/2016 de fecha 25 de julio de 2016.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.18/SDC-03/2016 de fecha 19 de julio de 2016, formulando respuesta el Ayuntamiento mediante el oficio MTN/SEDUE/087/2016 de fecha 25 de julio de 2016, sin remitir la documentación solicitada.

Con dicha omisión se constató que no se llevó un control adecuado durante la ejecución de los trabajos correspondientes a la partida de indirectos, mismos que fueron pagados al contratista en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54, 55 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, VI, VII y 132 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$116,688.23 (ciento dieciséis mil seiscientos ochenta y ocho pesos 23/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

"Se incluyen en anexo 2 del folio 003 al 039, originales de las respuestas proporcionadas por contratistas y el H. Ayuntamiento de Tuxpan que demuestran que los conceptos de indirectos que se observan fueron debidamente ejecutados en las obras num.(sic) 180181ME002, 180181ME005, 180181ME014 y 180181ME008.

Derivado de la documentación anexa se solicita se considere esta observación como solventada.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el Sujeto Fiscalizable, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no se presentó información correspondiente a los conceptos indirectos de las obras que a continuación se relacionan:

No.	Número de Obra	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
3	180181ME009	Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle 5 de Mayo en col. Flores Magón, en Tuxpan Nayarit.	Depreciación, mantenimiento y rentas - Campamentos	4,380.00
4	180181ME002	Elemento de sustentabilidad CDC Emiliano Zapata, Tuxpan, Nayarit; sistema foto-voltaico interconectado a la red eléctrica.	Depreciación, mantenimiento y rentas - Campamentos	1,196.00
5	180181ME011	Ampliación del centro de desarrollo comunitario "Emiliano Zapata".	Servicios - Consultores, asesores, servicios y laboratorios Gastos de oficina - Video editado de los trabajos	5,256.00 365.00
6	180181ME008	Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle Revolución en col. Flores Magón.	Trabajos previos y auxiliares - Mantenimiento de caminos de acceso	200.00
Subtotal				11,397.00
IVA				1,823.52
Total				13,220.52

Se solventa lo correspondiente a los conceptos indirectos de obra que a continuación se relacionan, toda vez que se presentó la comprobación de haber utilizado señalamientos de protección de obra, dispositivos de seguridad e higiene, letrero alusivo de obra y pruebas de laboratorio, de acuerdo a la siguiente relación:

No.	Número de Obra	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
1	180181ME014	Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle Pablo Piña en col. Flores Magón.	Dispositivos de seguridad e higiene - Señalamiento de protección de obra - Dispositivos de seguridad e higiene	15,000.00 7,700.00
2	180181ME005	Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle Chiapas en col. Flores Magón.	Dispositivos de seguridad e higiene - Señalamiento de protección de obra - Dispositivos de seguridad e higiene	15,000.00 7,700.00
4	180181ME002	Elemento de sustentabilidad CDC Emiliano Zapata, Tuxpan, Nayarit; sistema foto-voltaico interconectado a la red eléctrica.	Trabajos previos y auxiliares - Letrero alusivo de obra	4,096.30
6	180181ME008	Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle Revolución en col. Flores Magón.	Servicios - Laboratorio Señalización y protección - Señalización y protección	38,500.00 1,200.00
Subtotal				89,196.30
IVA				14,271.41
Total				103,467.71

Observándose un nuevo monto de \$13,220.52 (trece mil doscientos veinte pesos 52/100 moneda nacional) IVA incluido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$13,220.52 (trece mil doscientos veinte pesos 52/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.15.MA.18.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no requirió a las empresas contratistas la documentación complementaria de las estimaciones, la cual se describe a continuación.

RAMO 15, PROGRAMA HÁBITAT
FALTA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO
CUENTA PÚBLICA 2015

No.	Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante
1	180181ME009	Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle 5 de	Tuxpan	Reporte fotográfico de las estimaciones 2 y 3. Croquis de la estimación 3.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

No.	Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante
2	180181ME011	Mayo en col. Flores Magón, en Tuxpan Nayarit. Ampliación del centro de desarrollo comunitario "Emiliano Zapata".	Tuxpan	Croquis de las estimaciones 1, 2 y 3.
3	180181ME012	Construcción de calle integral a base de adoquín y obras inducidas y alumbrado público en calle Rey Nayar en col. Flores Magón.	Tuxpan	Croquis de las estimaciones 1, 2, 3 y 4.
4	180181ME006	Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle 1ro de mayo en col. Flores Magón.	Tuxpan	Estimación 2, con cantidades e importes de los conceptos considerados en esta estimación. Estimación 3 (2A), con cantidades e importes de los conceptos considerados en esta estimación.
5	180181ME013	Construcción de calle integral a base de adoquín y obras inducidas y alumbrado público en calle 12 de octubre en col. Flores Magón.	Tuxpan	Reporte fotográfico de las estimaciones 1 y 2.

FUENTE: Contratos de obra respectivos, oficio OFS/AOP/MA.18/SDC-03/2016 del 19 de julio de 2016 y oficio MTN/SEDUE/087/2016 de fecha 25 de julio de 2016.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.18/SDC-03/2016 de fecha 19 de julio de 2016, formulando respuesta el Ayuntamiento mediante el oficio MTN/SEDUE/087/2016 de fecha 25 de julio de 2016, sin remitir la documentación solicitada.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado de la comprobación de las estimaciones presentadas por las empresas contratistas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 54, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 113, fracción IX, 115, fracción XXII y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

"Se incluyen en anexo 2 del folio 0040 al 0124, originales de la documentación complementaria en las obras donde se hace esta observación.

Derivado de la documentación anexa se solicita se considere esta observación como solventada."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el Sujeto Fiscalizable, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no se presentó la documentación correspondiente a las obras de la relación siguiente:

No.	Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante
1	180181ME009	Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle 5 de Mayo en col. Flores Magón, en Tuxpan Nayarit.	Tuxpan	Reporte fotográfico de la estimación 3. Croquis de la estimación 3.
3	180181ME012	Construcción de calle integral a base de adoquín y obras inducidas y alumbrado público en calle Rey Nayar en col.	Tuxpan	Croquis de las estimaciones 1, 2, 3 y 4.

ISO 9001:2008



No.	Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante
4	180181ME006	Flores Magón. Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle 1ro de mayo en col. Flores Magón.	Tuxpan	Estimación 2, con cantidades e importes de los conceptos considerados en esta estimación. Estimación 3 (2A), con cantidades e importes de los conceptos considerados en esta estimación.
5	180181ME013	Construcción de calle integral a base de adoquín y obras inducidas y alumbrado público en calle 12 de octubre en col. Flores Magón.	Tuxpan	Reporte fotográfico de las estimaciones 1 y 2.

Se solventa lo correspondiente a la documentación de obras que a continuación se relacionan.

No.	Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante
1	180181ME009	Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle 5 de Mayo en col. Flores Magón, en Tuxpan Nayarit.	Tuxpan	Reporte fotográfico de las estimación 2.
2	180181ME011	Ampliación del centro de desarrollo comunitario "Emiliano Zapata".	Tuxpan	Croquis de las estimaciones 1, 2 y 3.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.18.OPRF

Del análisis documental e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría, se constató que el Ayuntamiento realizó el pago de conceptos y volúmenes de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$116,662.30 (ciento dieciséis mil seiscientos sesenta y dos pesos 30/100 moneda nacional) IVA incluido. Las diferencias encontradas entre los volúmenes pagados por el Ayuntamiento y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior, son el resultado de la toma de medidas y conteo de piezas de los conceptos; datos que quedaron registrados en las actas circunstanciadas parciales de visitas de obra respectivas, obteniendo diferencias en volumen que fueron multiplicadas por el precio unitario de cada concepto para determinar los montos observados.

(1) Respecto a la obra número 180181ME005 denominada “Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle Chiapas en col. Flores Magón”, el Ayuntamiento pagó un volumen de obra que no fue ejecutado, por un importe de \$3,397.11 (tres mil trescientos noventa y siete pesos 11/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

RAMO 15, PROGRAMA HÁBITAT VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO CUENTA PÚBLICA 2015							
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Volumen Estimado	Verificado OFS	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
61	Tablero de nomenclatura de 15x60 cm	Pieza	4	3	1	2,928.54	2,928.54

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Volumen Estimado	Verificado OFS	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
	con montaje directo a poste incluye poste metálico de PTR de 2x2 y de altura promedio de 2.00 a 2.50 m. incluye todo lo necesario para su correcta colocación.						
						Sub total	2,928.54
						16% IVA	468.57
						Total	3,397.11

FUENTE: Contrato de obra, catálogo de conceptos, estimación 2, acta 15-MA.18-HABITAT-02.

(2) Respecto a la obra número 180181ME011 denominada “Ampliación del centro de desarrollo comunitario Emiliano Zapata”, el Ayuntamiento pagó conceptos y volúmenes de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$106,589.01 (ciento seis mil quinientos ochenta y nueve pesos 01/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

RAMO 15, PROGRAMA HÁBITAT CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS EN EXCESO CUENTA PÚBLICA 2015

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Volumen Estimado	Verificado OFS	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
7	Acero estructural de polines monten 10” cal. 12 fy=2,350 kg/cm2 incluye: suministro, fabricación y colocación de estructuras, elevaciones, soldadura, cortes, traslapes, desperdicios, pintura a dos manos con esmalte alquídico y fondo anticorrosivo, herramienta, mano de obra y lo necesario para su colocación.	M	510.00	401.80	108.20	387.63	41,941.57
21	Suministro y colocación de lámina galvanizada r=101 calibre 24, incluye: elevaciones, cortes, desperdicios, fijación, tornillos autotaladrables, material, herramienta, mano de obra, andamios, material menos de fijación y todo lo necesario para su correcta colocación.	M2	495.00	384.58	110.42	215.70	23,817.59
77	Suministro y colocación de cancel formado por 4 ventanas de aluminio OX C-Light de 1.95x0.76 m. con cristal templado de 6.00 mm. Incluye: lote de accesorios.	Pieza	2.00	0.00	2.00	11,079.70	22,159.40
97	Aplanado acabado floteado en muros de barro rojo recocido a base de mortero de cemento cal arena proporción 1:2:6 hasta una altura de 10.00 m. espesor promedio de 3.00 cm. máximo; incluye: emboquillado, uso de andamio, elevaciones, repellado, nivelado, plomeado, remates, suministro de materiales, mano de obra y herramienta.	M2	178.38	141.77	36.61	108.40	3,968.52
						Sub total	91,887.08
						16% IVA	14,701.93
						Total	106,589.01

FUENTE: Contrato de obra, catálogo de conceptos, estimación 1, 2 y 3, acta 15-MA.18-HABITAT-05.

(3) Respecto a la obra número 180181ME006 denominada “Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle 1ro de mayo en col. Flores Magón”, el Ayuntamiento pagó conceptos y volúmenes de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$6,676.18 (seis mil seiscientos setenta y seis pesos 18/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

RAMO 15, PROGRAMA HÁBITAT CONCEPTOS Y VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS

84 de 94

CUENTA PÚBLICA 2015

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Volumen Estimado	Verificado OFS	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
59	Rampas para minusválidos de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm2, t.m.a=3/4 y 8 cm. de espesor, ancho variable, con acabado escobillado y volteador; incluye: guarnición cimbra común, cimbrado y descimbrado, suministro y colocación de concreto estampado y pintado de símbolo en rampa con color azul universal y fondo blanco con pintura de esmalte, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será la pieza.	M2	10.08	0.00	10.08	320.55	3,231.14
63	Señal metálica reflejante de 61x61 cm. incluye poste metálico de PTR de 2x2 y de altura promedio de 2.00 a 2.50 m. con señalamiento adicional de 25x61 cm. incluye todo lo necesario para su correcta colocación incluye placa base, anclas roscadas tuercas y dado de concreto de f'c=200 kg/cm2, de corona de 30x30 cm. y base de 50x50 cm. con una profundidad de 50 cm, excavación, relleno, materiales, mano de obra, equipo para maniobras, señalamientos y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	4.00	3.00	1.00	1,347.39	1,347.39
64	Tablero de nomenclatura de 15x60 cm con montaje directo a poste incluye poste metálico de PTR de 2x2 y de altura promedio de 2.00 a 2.50 m. incluye todo lo necesario para su correcta colocación.	Pieza	4.00	3.00	1.00	1,176.80	1,176.80
						Sub total	5,755.33
						16% IVA	920.85
						Total	6,676.18

FUENTE: Contrato de obra, catálogo de conceptos, estimación 2, acta 15-MA.18-HABITAT-07.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54, 55, párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110 y 113, fracciones I y VI, 115, fracción IV, inciso f del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$116,662.30 (ciento dieciséis mil seiscientos sesenta y dos pesos 30/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Por parte del Ayuntamiento:

“Se incluyen en anexo 2 del folio 0020 al 0028 y del 0125 al 0134, originales de la respuesta dada por la contratista, así como del coordinador de supervisión de obras.

Derivado de la documentación anexa y los argumentos presentados se solicita se considere esta observación como solventada.”

Por parte del contratista de la obra “Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle 1ro de mayo en col. Flores Magón”:

Se presenta reporte fotográfico de los conceptos de: rampas para minusválidos de concreto hidráulico, señal metálica reflejante y tablero de nomenclatura.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Por parte del supervisor:

“Derivado de las observaciones del Órgano Superior de Fiscalización referentes a la obra No. 180181ME011 que lleva por nombre: “Ampliación del centro de desarrollo comunitario Emiliano Zapata” donde observan el concepto No. 7 Acero estructural de polines monten 10” cal. 12 f’y=2,350 kg/cm2 incluye: suministro, fabricación y colocación de estructuras, elevaciones, soldadura, cortes, traslapes, desperdicios, pintura a dos manos con esmalte alquídico y fondo anticorrosivo, herramienta, mano de obra y lo necesario para su colocación.

Concepto No. 77 Suministro y colocación de cancel formado por 4 ventanas de aluminio OX C-Light de 1.95x0.76 m. con cristal templado de 6.00 mm. Incluye: lote de accesorios.

En relación a lo anterior y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas describe en sus artículos: 55, 66 y 67 expongo que el contratista es el único responsable de las causas que le imputen sobre la ejecución de los trabajos (se anexa copia de los artículos).

Por otro lado dentro del concepto no. 21 Suministro y colocación de lámina galvanizada r=101 calibre 24, incluye: elevaciones, cortes, desperdicios, fijación, tornillos autotaladrables, material, herramienta, mano de obra, andamios, material menos de fijación y todo lo necesario para su correcta colocación. Informo que anexo generador a este escrito donde no se consideró la longitud de desarrollo de la lámina galvanizada donde queda de la siguiente manera: $29.00 \times 17.069 = 495.00$ m² y el concepto no. 97 Aplanado acabado floteado en muros de barro rojo recocido a base de mortero de cemento cal arena proporción 1:2:6 hasta una altura de 10.00 m. espesor promedio de 3.00 cm. máximo; incluye: emboquillado, uso de andamio, elevaciones, repellado, nivelado, plomeado, remates, suministro de materiales, mano de obra y herramienta. Informo que no se está considerando el área de aplanados en aula adosada que representa la cantidad de $10.40 \times 6.30 = 65.52$ m².”

Respecto a la obra número 180181ME005 denominada “Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle Chiapas en col. Flores Magón”, envían fotografías que muestran detalles de la obra.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el Sujeto Fiscalizable, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se constató que el Ayuntamiento realizó el pago de conceptos y volúmenes de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$110,337.13 (ciento diez mil trescientos treinta y siete pesos 13/100 moneda nacional) IVA incluido.

Una vez analizados los argumentos e información presentada por el contratista de la obra “Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle 1ro de mayo en col. Flores Magón”, se concluye lo siguiente: las fotografías y croquis presentados por el contratista no son suficientes para desvirtuar las cantidades observadas del concepto de rampas para minusválidos de concreto hidráulico, ya que al haberse realizado obras similares en las calles perpendiculares que se intersectan con la calle 1° de Mayo, las rampas que se aprecian en las fotografías se ubican en las esquinas donde se intersectan las calles, por lo que estas rampas fueron consideradas en las estimaciones presentadas por las empresas contratistas que realizaron obras similares en las calles contiguas.

Por lo anteriormente descrito se rectifica la observación, determinando que el Ayuntamiento pagó conceptos y volúmenes de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$3,748.12 (tres mil

setecientos cuarenta y ocho pesos 12/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

RAMO 15, PROGRAMA HÁBITAT
CONCEPTOS Y VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2015

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Volumen Estimado	Verificado OFS	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
59	Rampas para minusválidos de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm2, t.m.a=3/4 y 8 cm. de espesor, ancho variable, con acabado escobillado y volteador; incluye: guarnición cimbra común, cimbrado y descimbrado, suministro y colocación de concreto estampado y pintado de símbolo en rampa con color azul universal y fondo blanco con pintura de esmalte, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será la pieza.	M2	10.08	0.00	10.08	320.55	3,231.14
Sub total							3,231.14
16% IVA							516.98
Total							3,748.12

De esta obra, se solventa lo correspondiente a los señalamientos metálicos reflejantes y de los tableros de nomenclatura, ya que presentan fotografías donde se aprecia la localización de estos conceptos por la calle 1° de Mayo por un importe de \$2,928.05 (dos mil novecientos veintiocho pesos 05/100 moneda nacional).

De los argumentos presentados por el supervisor de la obra “Ampliación del centro de desarrollo comunitario Emiliano Zapata”, mediante los cuales pretende deslindarse de responsabilidad, señalando que el contratista es el único responsable de los trabajos, según los artículos 55, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin embargo cómo supervisor de la obra por parte de del ayuntamiento, es responsable de verificar que el contratista cumpla con los establecido en la normativa.

Con respecto al concepto 21 denominado “Suministro y colocación de lámina galvanizada r=101 calibre 24, incluye: elevaciones, cortes, desperdicios, fijación, tornillos autotaladrables, material, herramienta, mano de obra, andamios, material menos de fijación y todo lo necesario para su correcta colocación”, se aclara que en el cálculo realizado por el personal auditor, si se consideró la longitud de desarrollo de la lámina galvanizada tomando en cuenta las siguientes dimensiones: 28.70 x 13.40 = 384.58 m2; y referente al concepto 97 denominado “Aplanado acabado floteado en muros de barro rojo recocido a base de mortero de cemento cal arena proporción 1:2:6 hasta una altura de 10.00 m. espesor promedio de 3.00 cm. máximo; incluye: emboquillado, uso de andamio, elevaciones, repellado, nivelado, plomeado, remates, suministro de materiales, mano de obra y herramienta”, en efecto tal como lo señala el ayuntamiento no se consideró el área de aplanados en el aula adosada, debido a que dentro de la partida del área administrativa (aula adosada) se incluyó el concepto 68 denominado “Aplanado en muros con mortero cem-al-arena 1:2:6 a plomo y regla, acabado floteado; incluye: remates y emboquillados en puertas y ventanas.”

Por lo antes descrito se ratifica que el Ayuntamiento pagó conceptos y volúmenes de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$106,589.01 (ciento seis mil quinientos ochenta y nueve pesos 01/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 15, PROGRAMA HÁBITAT CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS EN EXCESO CUENTA PÚBLICA 2015

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Volumen Estimado	Verificado OFS	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
7	Acero estructural de polines monten 10" cal. 12 f'y=2,350 kg/cm2 incluye: suministro, fabricación y colocación de estructuras, elevaciones, soldadura, cortes, traslapes, desperdicios, pintura a dos manos con esmalte alquídico y fondo anticorrosivo, herramienta, mano de obra y lo necesario para su colocación.	M	510.00	401.80	108.20	387.63	41,941.57
21	Suministro y colocación de lámina galvanizada r=101 calibre 24, incluye: elevaciones, cortes, desperdicios, fijación, tornillos autotaladrables, material, herramienta, mano de obra, andamios, material menos de fijación y todo lo necesario para su correcta colocación.	M2	495.00	384.58	110.42	215.70	23,817.59
77	Suministro y colocación de cancel formado por 4 ventanas de aluminio OX C-Light de 1.95x0.76 m. con cristal templado de 6.00 mm. Incluye: lote de accesorios.	Pieza	2.00	0.00	2.00	11,079.70	22,159.40
97	Aplanado acabado floteado en muros de barro rojo recocido a base de mortero de cemento cal arena proporción 1:2:6 hasta una altura de 10.00 m. espesor promedio de 3.00 cm. máximo; incluye: emboquillado, uso de andamio, elevaciones, repellado, nivelado, plomeado, remates, suministro de materiales, mano de obra y herramienta.	M2	178.38	141.77	36.61	108.40	3,968.52
						Sub total	91,887.08
						16% IVA	14,701.93
						Total	106,589.01

Se solventa lo que respecta a la obra número 180181ME005 denominada "Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle Chiapas en col. Flores Magón", en virtud de que presentaron información referente al volumen de obra observado como pagado y no ejecutado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$110,337.13 (ciento diez mil trescientos treinta y siete pesos 13/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.18.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el Ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de entrega-recepción de las obras

relacionadas en la siguiente tabla, ya que no fueron elaboradas las actas administrativas correspondientes.

RAMO 15, PROGRAMA HABITAT
NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015

No.	Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante
1	180181ME014	Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle Pablo Piña en col. Flores Magón.	Tuxpan	Acta de extinción de derechos y obligaciones. Planos definitivos (construcción final).
2	180181ME005	Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle Chiapas en col. Flores Magón.	Tuxpan	Acta de extinción de derechos y obligaciones. Planos definitivos (construcción final).
3	180181ME009	Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle 5 de Mayo en col. Flores Magón, en Tuxpan Nayarit.	Tuxpan	Acta de extinción de derechos y obligaciones. Planos definitivos (construcción final).
4	180181ME002	Elemento de sustentabilidad CDC Emiliano Zapata, Tuxpan, Nayarit; sistema foto-voltaico interconectado a la red eléctrica.	Tuxpan	Acta de extinción de derechos y obligaciones. Planos definitivos (construcción final).
5	180181ME011	Ampliación del centro de desarrollo comunitario "Emiliano Zapata".	Tuxpan	Acta de extinción de derechos y obligaciones. Planos definitivos (construcción final).
6	180181ME012	Construcción de calle integral a base de adoquín y obras inducidas y alumbrado público en calle Rey Nayar en col. Flores Magón.	Tuxpan	Acta de extinción de derechos y obligaciones. Planos definitivos (construcción final).
7	180181ME006	Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle 1ro de mayo en col. Flores Magón.	Tuxpan	Acta de extinción de derechos y obligaciones. Planos definitivos (construcción final).
8	180181ME008	Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle Revolución en col. Flores Magón.	Tuxpan	Acta de extinción de derechos y obligaciones. Planos definitivos (construcción final).
9	180181ME013	Construcción de calle integral a base de adoquín y obras inducidas y alumbrado público en calle 12 de octubre en col. Flores Magón.	Tuxpan	Acta de extinción de derechos y obligaciones. Planos definitivos (construcción final).

FUENTE: Contratos de obra respectivos, oficio OFS/AOP/MA.18/SDC-03/2016 del 19 de julio de 2016 y oficio MTN/SEDUE/087/2016 de fecha 25 de julio de 2016.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.18/SDC-03/2016 de fecha 19 de julio de 2016, formulando respuesta el Ayuntamiento mediante el oficio MTN/SEDUE/087/2016 de fecha 25 de julio de 2016, sin remitir la documentación solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción XIV, 115 fracción XVIII, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones II y XXXIII de la Ley de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

"Se incluyen en anexo 2 del folio 0135 al 0164, documentos originales que acreditan la entrega recepción de las obras observadas.

Derivado de la documentación anexa se solicita se considere esta observación como solventada."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el Sujeto Fiscalizable, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no presentaron los planos definitivos de las obras de acuerdo a la siguiente relación.

RAMO 15, PROGRAMA HABITAT NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN CUENTA PÚBLICA 2015					
No.	Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante	
1	180181ME014	Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle Pablo Piña en col. Flores Magón.	Tuxpan	Planos (construcción final).	definitivos
2	180181ME005	Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle Chiapas en col. Flores Magón.	Tuxpan	Planos (construcción final).	definitivos
3	180181ME009	Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle 5 de Mayo en col. Flores Magón, en Tuxpan Nayarit.	Tuxpan	Planos (construcción final).	definitivos
4	180181ME002	Elemento de sustentabilidad CDC Emiliano Zapata, Tuxpan, Nayarit; sistema foto-voltaico interconectado a la red eléctrica.	Tuxpan	Planos (construcción final).	definitivos
5	180181ME011	Ampliación del centro de desarrollo comunitario "Emiliano Zapata".	Tuxpan	Planos (construcción final).	definitivos
6	180181ME012	Construcción de calle integral a base de adoquín y obras inducidas y alumbrado público en calle Rey Nayar en col. Flores Magón.	Tuxpan	Planos (construcción final).	definitivos
7	180181ME006	Construcción de calle integral a base de adoquín, obras inducidas y alumbrado público en calle 1ro de mayo en col. Flores Magón.	Tuxpan	Planos (construcción final).	definitivos
9	180181ME013	Construcción de calle integral a base de adoquín y obras inducidas y alumbrado público en calle 12 de octubre en col. Flores Magón.	Tuxpan	Planos (construcción final).	definitivos

Solo solventan lo referente a las actas de extinción de derechos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que estas fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable y no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ubicaron. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; y 28 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 5 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.**a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.**

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	34,326,576.25
Total	34,326,576.25

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	9,636,297.00	0.00	8,204,812.00	1,431,485.00
Auditoría de Obra Pública	1,029,353.00	0.00	905,795.35	123,557.65
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	10,665,650.00	0.00	9,110,607.35	1,555,042.65

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	16	1	15	0	12	3
Auditoría de Evaluación del Desempeño	8	0	8	8	0	0
Subtotal	24	1	23	8	12	3
Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
FISM-DF	4	0	4	1	3	0
FORTAMUNDF	4	2	2	2	0	0
OPRF	9	2	7	0	5	2
Subtotal	17	4	13	3	8	2
Total	41	5	36	11	20	5

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2015, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$33,691,299.41 (treinta y tres millones seiscientos noventa y un mil doscientos noventa y nueve pesos 41/100 moneda nacional), que representa el 45.0% de los \$74,869,554.24 (setenta y cuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 24/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2015.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$15,039,284.00 (quince millones treinta y nueve mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 88.2% de los \$17,052,325.00 (diecisiete millones cincuenta y dos mil trescientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2015.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros ; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; incumplimiento de la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

normatividad en materia de presupuestación; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$34,326,576.25 (treinta y cuatro millones trescientos veintiséis mil quinientos setenta y seis pesos 25/100 moneda nacional), que se integran operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,431,485.00 (un millón cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; pagos de recargos, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones.

Obra Pública.- Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$123,557.65 (ciento veintitrés mil quinientos cincuenta y siete pesos 65/100 moneda nacional), que se refiere a: pagos improcedentes o en exceso.

Evaluación del Desempeño.- Alto grado de endeudamiento; insuficientes recursos para hacer frente a las obligaciones financieras; carencia o deficiencias en el control interno; deficiente ejercicio del presupuesto asignado al sujeto fiscalizado; deficiente recaudación de los ingresos; desempeño financiero deficiente; el sujeto fiscalizado no cumple con las actividades establecidas en el POA; el sujeto fiscalizado no cumple con los objetivos y metas del PDM; y/o los resultados de los objetivos y metas establecidas en el PDM no son congruentes con los que informa a Gobierno de Estado; incumplimiento en la prestación de servicios públicos municipales; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio del Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.